



***INSTRUCCIONES SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, EN RÉGIMEN DE ENSEÑANZA PRESENCIAL Y VIRTUAL, EN LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA Y CENTRO PARA LA INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA (CIDEAD) EN LOS QUE SE IMPARTAN CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN Y CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL CURSO 2024-2025.***

Entre las ofertas de formación profesional incluidas en el Sistema de Formación Profesional regulado en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional se encuentra la incluida en la educación básica, en modalidad específica, las dirigidas a personas con necesidades educativas especiales y la incluida en las enseñanzas de formación profesional del Sistema Educativo. El artículo 23.3 del mismo texto normativo recoge que las ofertas de formación profesional integradas como enseñanzas del sistema educativo se atenderán, a efectos de duración, currículo y enseñanzas mínimas, a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El acceso y admisión del alumnado a ciclos formativos de Grado Básico, se regirá por lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE) y en el artículo 90 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional

El acceso y admisión del alumnado de las ofertas de la modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales derivadas de discapacidad u otras dificultades específicas, se regirá por lo dispuesto en el Título I, Capítulo IV, sección 3ª del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional

El acceso y admisión del alumnado a ciclos formativos de formación profesional de Grado Medio y Grado Superior se regirá por lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 41 de LOE, así como su especificación en los artículos 108 y 111 para Grado Medio así como en los artículos 112 y 115 para Grado Superior del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

El acceso y admisión del alumnado a Cursos de Especialización se regirá por lo dispuesto en el artículo 41 de la LOE y en los artículos del 120 al 122 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Estas referencias normativas disponen que siempre que la demanda de plazas en ciclos formativos de formación profesional supere la oferta, las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos de admisión al centro docente de acuerdo con las condiciones que el Gobierno determine reglamentariamente.

La modalidad de impartición de estas enseñanzas podrá ser presencial o virtual. Excepto las ofertas de la modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales derivadas de discapacidad u otras dificultades cuya impartición será presencial. El artículo 85 de





LOE, referido a condiciones específicas de admisión, recoge que en la oferta a distancia se podrán establecer criterios específicos adicionales en relación con las situaciones personales y laborales de las personas adultas.

El Real Decreto 274/2024, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, determina en su artículo 5.1 que corresponde a la Secretaría General de Formación Profesional, la dirección de las competencias atribuidas al Departamento respecto del Sistema de Formación Profesional, tanto el integrado en el sistema educativo, como la formación profesional de la población activa, desempleados y ocupados.

Por ello, y a efectos de fijar la convocatoria, los plazos de inscripción, puntuación, oferta de plazas vacantes, la constitución de los órganos garantes del proceso y las instrucciones necesarias para el desarrollo del proceso de admisión, esta Secretaría General de Formación Profesional, dicta las siguientes:

## INSTRUCCIONES

### CAPÍTULO I.

#### Normativa y ámbito de aplicación.

##### PRIMERA. Disposiciones Legales.

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).
- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

##### SEGUNDA. Objeto y ámbito de aplicación.

Las presentes instrucciones tienen por objeto convocar el procedimiento de admisión de alumnado para el curso 2024-2025 en Cursos de Especialización y ciclos formativos de formación profesional en la modalidad presencial y virtual y en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

### CAPÍTULO II.

#### Condiciones de acceso.

##### PRIMERA. Destinatarios.





Para solicitar ciclos formativos, cursos de especialización o programas de modalidad específica dirigidos a personas con necesidades educativas especiales, los aspirantes deben encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Tener la nacionalidad española y residir en territorio nacional.
- b) No tener la nacionalidad española y residir en territorio nacional.
- c) Tener la nacionalidad española y residir temporal o habitualmente en el extranjero.
- d) No tener la nacionalidad española, residir en el extranjero y haber cursado previamente enseñanzas regladas del sistema educativo español.

#### **SEGUNDA. Condiciones de acceso a los ciclos formativos de Grado Básico.**

Podrán acceder a un ciclo formativo de Grado Básico, el alumnado que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 90 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional esto es, reunir simultáneamente los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso (hasta el 31/12/2024).
- b) Haber cursado el tercer curso o, excepcionalmente y a criterio del equipo docente y el responsable de la orientación en el centro, el segundo curso de educación secundaria obligatoria.
- c) Ser objeto de propuesta o solicitar a petición propia, junto con los padres, madres o tutores legales, la incorporación a un ciclo formativo de Grado Básico, cuando el perfil vocacional del alumno o alumna así lo aconseje.

En el caso de propuesta de incorporación del alumnado a un ciclo formativo de Grado Básico, ésta deberá incluir el informe de idoneidad recogido en el artículo 30 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional. El informe de idoneidad contendrá los siguientes documentos:

I. Propuesta razonada del equipo docente del grupo al que pertenezca el alumno o alumna, firmada por el tutor o tutora y con el visto bueno de la Jefatura de estudios, en el que se indicará el grado de competencia curricular alcanzada y se especificarán los motivos por los que se considera que esta medida es más adecuada que la promoción al curso siguiente con un programa de refuerzo destinado a recuperar los aprendizajes no adquiridos o la permanencia de un año más en el mismo curso con un plan específico personalizado, de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 8 del artículo 22.

II. Informe del departamento de orientación que incluirá, al menos, los aspectos a los que se refieren los apartados a), b), c) y d) del artículo 53.2 de la Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo, así como la opinión del alumno o alumna y de sus padres, madres, tutoras o tutores.





### III. Informe favorable de la inspección educativa.

Los padres, madres, tutores y tutoras legales de los alumnos y alumnas menores de edad, también pueden solicitar la incorporación a un ciclo formativo de Grado Básico, en cuyo caso el informe de idoneidad contendrá los siguientes documentos:

I. Informe del departamento de orientación que incluirá, al menos, los aspectos a los que se refieren los apartados a), b), c) y d) del artículo 53.2 de la Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo, así como la opinión del alumno o alumna y de sus padres, madres, tutoras o tutores. En el caso de alumnado no escolarizado en el curso académico 2023-2024 el informe de idoneidad será elaborado por el departamento de orientación del centro en el cual haya obtenido vacante.

II. Informe favorable de la inspección educativa. De igual manera que lo indicado en el apartado anterior, si el alumno o alumna no ha estado escolarizado en el curso 2023-2024, el informe será elaborado por el servicio de inspección en base al informe del departamento de orientación del centro en el cual haya obtenido vacante.

El requisito previsto en la letra b) del apartado anterior no será de aplicación en el caso de jóvenes entre 15 y 18 años que no hayan estado escolarizados en el sistema educativo español. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.3 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación profesional, los grupos con jóvenes entre 15 y 18 años que no hayan estado escolarizados en el sistema educativo español y no estén en posesión de un título de formación profesional o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos, cuyo itinerario educativo aconseje su incorporación a estas enseñanzas como el itinerario más adecuado. Estos solicitantes quedarán exentos de la emisión del informe de idoneidad. Los menores de edad deberán contar con el consentimiento expreso de los padres, madres o tutores legales.

- d) En el supuesto de realización de ciclos formativos de Grado Básico en régimen intensivo, el alumnado deberá tener cumplidos 16 años para poder acceder a la formación práctica en empresa por esta modalidad, al estar vinculada a la contratación.

### TERCERA. Condiciones de acceso a ciclos formativos de Grado Medio.

El acceso a ciclos formativos de Grado Medio, requerirá en base al artículo 108 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y al artículo 41 de la LOE, el cumplimiento de al menos una de las siguientes condiciones:

Para el acceso a los ciclos formativos de Grado Medio se precisará el cumplimiento de uno de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Estar en posesión del título de Técnico Básico o de Técnico.
- Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el ciclo formativo.





- d) Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de Grado Medio en centros expresamente autorizados por la Administración educativa.
- e) Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de Grado Medio o de Grado Superior, o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

En los supuestos de acceso al amparo de las letras c), d) y e) del apartado anterior, se precisará, además, tener diecisiete años como mínimo, cumplidos en el año de realización de la prueba.

También podrán acceder a este ciclo formativo quienes acrediten alguna de las siguientes condiciones, consideradas equivalentes para dicho acceso y que se encuentran recogidas en punto 1 de la disposición sexta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio:

- a) Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar.
- b) Estar en posesión del título de Técnico.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller superior expedido con arreglo a planes educativos anteriores a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
- d) Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
- e) Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.
- f) Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente.
- g) Tener alguna de las titulaciones equivalentes para el acceso a los ciclos formativos de Grado Superior establecidos en el apartado 2 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.
- h) Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

#### **CUARTA. Condiciones de acceso a ciclos formativos de Grado Superior.**

El acceso a ciclos formativos de Grado Superior, requerirá en base al artículo 112 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio y al artículo 41 de la LOE, el cumplimiento de al menos una de las siguientes condiciones:

- a) Poseer el título de Técnico de Grado Medio de Formación Profesional o el título de Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño.
- b) Poseer el título de Bachiller.
- c) Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el ciclo formativo.
- d) Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de Grado Superior en centros expresamente autorizados por la Administración educativa.





- e) Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de Grado Superior, o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- f) Estar en posesión de un título de Técnico Superior de Formación Profesional o grado universitario.

En los supuestos de acceso al amparo de las letras c), d) y e) del apartado anterior, se requerirá, además, tener diecinueve años como mínimo, cumplidos en el año de realización de la prueba o del inicio de la formación.

También podrán acceder a este ciclo formativo quienes acrediten alguna de las siguientes condiciones, consideradas equivalentes para dicho acceso y que se encuentran recogidas en punto 2 de la disposición sexta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio:

- a) Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- b) Estar en posesión de título de Bachiller Unificado Polivalente, o haber completado todas las asignaturas conducentes a la obtención del citado título.
- c) Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
- d) Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario.
- e) Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
- f) Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

#### **QUINTA. Condiciones de acceso a Cursos de Especialización.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, podrán acceder a un Curso de Especialización de formación profesional quienes estén en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior asociados al mismo y cumplan los requisitos que para cada Curso de Especialización se determinen en la normativa básica o en la disposición de establecimiento del curso de especialización y los aspectos básicos de su currículo, como queda recogido en los artículos 120 y 121 del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio.

Atendiendo a lo indicado en el artículo 120.3 del citado Real Decreto, en el caso de que haya plazas disponibles, podrán acceder a un Curso de Especialización de Grado Medio personas que no cuenten con los títulos requeridos, pudiendo admitir, hasta un máximo del 20 % de las plazas, a las personas que cumplan los requisitos siguientes enumerados por orden de prelación:

- a) Personas que, contando con un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional diferente de los que den acceso al curso de especialización de que se trate, acrediten experiencia en el área profesional asociada a dicho curso.
- b) Personas que, contando con un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional diferente de los que den acceso al curso de especialización de que se trate, acrediten conocimientos previos adecuados mediante una entrevista personal, una





solicitud de motivación de ingreso, y el curriculum vitae en el que se recoja no solo su experiencia laboral si no también su historial formativo.

- c) Personas que no dispongan de un título de Técnico de Formación Profesional y que puedan acreditar conocimientos previos que garantice su competencia para seguir con éxito el curso de especialización, mediante una entrevista personal, una solicitud de motivación de ingreso, y el curriculum vitae en el que se recoja no solo su experiencia laboral si no también su historial formativo. En este supuesto, estas personas podrán cursar el curso de especialización, **obteniendo una certificación académica de realización con aprovechamiento que sustituirá al título de Especialista**, que no podrá obtenerse sin una titulación previa de Técnico de Formación Profesional.

De igual modo, según lo recogido en el artículo 121.2 del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, se podrá admitir, en el caso de que haya plazas vacantes, el acceso a cursar un Curso de Especialización de Grado Superior a las personas que cumplan los requisitos, enumerados por orden de prelación, siguientes:

- a) Personas que cuenten con un título de Técnico Superior de Formación Profesional diferente de los que den acceso al curso de especialización de que se trate y acrediten su experiencia en el área profesional asociada a dicho curso.
- b) Personas que cuenten con un título de Técnico Superior de Formación Profesional, diferente de los dan acceso y que puedan acreditar sus conocimientos previos mediante una entrevista personal, una solicitud de motivación de ingreso, y su currículum vitae en el que se recoja no solo su experiencia laboral si no también su historial formativo.
- c) Personas que, no contando con uno de los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, acrediten conocimientos previos adecuados mediante una entrevista personal, una solicitud de motivación de ingreso, y su currículum vitae en el que se recoja no solo su experiencia laboral si no también su historial formativo, que garanticen su competencia para seguir con garantía de éxito el curso de especialización. En este caso, las personas podrán realizar el curso de especialización, **obteniendo una certificación académica de asistencia con aprovechamiento en sustitución del título de Máster de Formación Profesional**, que solo podrá otorgarse a quienes cuenten con un título de Técnico Superior de formación profesional.

Además de los requisitos previstos en el artículo 120 y 121 del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, se tendrá en cuenta lo indicado en el punto 3 de la disposición adicional sexta del citado real decreto, que considera equivalente el cumplimiento de alguno de los siguientes:

- a) Estar en posesión del título de Técnico o equivalente a efectos académicos, referenciados en la especialización correspondiente..
- b) Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos, referenciados en la especialización correspondiente.





## **SEXTA. Condiciones de acceso a los programas dirigidos a personas con necesidades educativas o formativas especiales de Formación Profesional.**

1. Las personas interesadas deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 33 del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional:

- a) Solo podrán ser destinatarias de esta modalidad las personas cuya discapacidad o necesidades específicas de apoyo no les permita incorporarse a la modalidad ordinaria y conseguir con éxito, incluso con las medidas y alternativas organizativas y metodológicas de atención a la diversidad e inclusión, los resultados de aprendizaje.
- b) En el caso de jóvenes escolarizados en centros del sistema educativo, los destinatarios deberán reunir los siguientes requisitos:
  - I. Ser mayor de dieciséis años en el momento de incorporación a la formación o, excepcionalmente, quince años en caso de que todo el equipo docente y orientador lo considere la opción formativa más idónea. En las ofertas de formación profesional bajo esta modalidad, las personas escolarizadas en centros ordinarios o en centros de educación especial podrán permanecer, al menos, hasta los 21 años cumplidos en el año natural en que finalice el curso; plazo que podrá ser excepcionalmente ampliado por un año cuando el equipo docente considere que dicha ampliación hará posible la consecución de los resultados de aprendizaje.
  - II. Contar con la conformidad del alumno o alumna y, en su caso, de los padres o representantes legales.
  - III. No haber obtenido el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria, cuando se trate de una oferta de Grado D, de ciclo formativo de Grado Básico.

El alumnado destinatario de estos programas será el que se contempla en cada una de las órdenes que regulan la implantación de los mismos.

2. Cuando exista disponibilidad de plazas podrán completarse los grupos de estos programas de Formación Profesional con:

- a) Alumnado que durante su escolarización estuvo matriculado en Educación Secundaria Obligatoria y que actualmente se encuentra matriculado en un programa de formación para la transición a la vida adulta o de capacitación .
- b) Alumnado que haya finalizado ya uno de estos programas de Formación Profesional en la ciudad autónoma.

### **CAPÍTULO III.**

#### **Actuaciones previas al procedimiento.**

**PRIMERA. Comisión de admisión para el proceso a desarrollar en las ciudades de Ceuta y Melilla.**







1. Los titulares de las direcciones provinciales designarán la sede en la que actuará la Comisión de Admisión y constituirán esta comisión conforme a la siguiente composición:

- a) Un inspector de educación.
- b) Dos representantes elegidos de entre los funcionarios de la dirección provincial correspondiente.
- c) Un director o directora de un centro público que imparta enseñanzas de formación profesional.
- d) Un o una representante de las madres, padres, tutoras o tutores legales, del alumnado escolarizado en centros públicos.
- e) Un o una representante de los sindicatos de profesores de centros públicos.

Si en la ciudad autónoma existiera oferta de formación profesional en centros privados concertados, un director o directora de uno de esos centros privados concertados formará igualmente parte de este órgano.

2. Con respecto a la designación de los miembros de la Comisión, se procederá del siguiente modo:

- a) Las personas titulares de las direcciones provinciales designarán a los representantes correspondientes de los apartados a), b) y c) del punto anterior.
- b) El representante de las madres, padres, tutoras o tutores legales, será nombrado por la persona titular de la dirección provincial, a propuesta de las respectivas asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas más representativas en cada ciudad autónoma.
- c) El representante de los sindicatos del profesorado de centros públicos será nombrado por la persona titular de la dirección provincial, a propuesta del sector correspondiente.

En el caso de incluir representación de centros privados concertados, será nombrado por la persona titular de la dirección provincial a propuesta de las entidades que integran a titulares de centros privados concertados, y si no existiera acuerdo entre estas entidades, será designada por la persona titular de las direcciones provinciales, de acuerdo con la representatividad de las mismas.

3. Presidirá la Comisión de Admisión el inspector de educación nombrado por el procedimiento arriba indicado, y asumirá las funciones de secretaria, con voz y sin voto, un funcionario o funcionaria de la dirección provincial, designado por la persona titular de dicha dirección provincial.

4. La persona titular de la dirección provincial podrá requerir la presencia de otro personal que se estime necesario para la realización de tareas de asesoramiento técnico o administrativo de auxilio a la comisión, con voz y sin voto.

5. La Comisión de Admisión ejercerá sus competencias durante todo el curso escolar y en toda la ciudad.

6. La Comisión de Admisión tendrá las siguientes funciones:





- a) Supervisar el proceso de admisión de formación profesional y velar por el cumplimiento de su normativa reguladora.
- b) Conocer la oferta educativa de formación profesional, así como los puestos escolares existentes, y los que estarán vacantes para su adjudicación en el proceso de admisión.
- c) Supervisar la baremación y las diferentes adjudicaciones de puestos escolares en todos los momentos del proceso de admisión y conocer las reclamaciones existentes, si las hubiere, y elevar propuesta para su oportuna resolución en caso de discrepancia con el criterio manifestado por la dirección de los centros públicos y la titularidad de los centros privados concertados.
- d) Recibir información de las incidencias que pudieran producirse en cualesquiera de las fases del proceso de admisión.
- e) Elevar a las direcciones provinciales competentes en materia de educación, antes del 30 de octubre de 2024, un informe del proceso de admisión de formación profesional con las incidencias presentadas y, en su caso, propuestas de mejora.
- f) Cualquier otra que determine la Secretaría General de Formación Profesional

#### **SEGUNDA. Comisión de admisión para el proceso a desarrollar en el CIDEAD.**

1. El CIDEAD constituirá una comisión de admisión, presidida por la persona que ostente su dirección y por cuatro vocales de entre sus miembros, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Supervisar el proceso de admisión de formación profesional y velar por el cumplimiento de su normativa reguladora.
- b) Supervisar la baremación y las diferentes adjudicaciones de puestos escolares en todos los momentos del proceso de admisión y conocer las reclamaciones existentes, si las hubiere, y elevar propuesta para su oportuna resolución en caso de discrepancia.
- c) Recibir información de las incidencias que pudieran producirse en cualesquiera de las fases del proceso de admisión.
- d) Elevar a la Secretaría General de Formación Profesional, durante el mes de noviembre del curso escolar 2024-2025, un informe del proceso de admisión de formación profesional con las incidencias presentadas y, en su caso, propuestas de mejora.
- e) Cualquier otra que determine la Secretaría General de Formación Profesional.

#### **TERCERA. Oferta de plazas vacantes.**

1. Las plazas vacantes de cada Curso de Especialización, ciclo formativo o módulo en el caso de modalidad virtual así como de los programas dirigidos a personas con necesidades educativas o formativas especiales de Formación Profesional, disponibles para cada centro en el ámbito de actuación de Ceuta y Melilla, se harán públicas en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales y en los propios centros educativos . Se les dará igualmente difusión web a través





del portal del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (MEFPyD):  
<https://www.todofp.es>.

- La publicación provisional de vacantes se hará pública el 10 de julio.
- La publicación definitiva de vacantes se hará pública el 18 de julio.
- La publicación de vacantes para el proceso de gestión de mejora de lista de espera se hará pública el 30 de julio.

2. Las plazas vacantes de cada módulo de los cursos de especialización y los ciclos formativos en el CIDEAD, se harán públicos el día 29 de julio a través de la página web:  
<https://www.educacionyfp.gob.es/mc/cidead/centro-integrado/secretaria/matricula.html>.

3. Para las plazas vacantes de los programas dirigidos a personas con necesidades educativas o formativas especiales de Formación Profesional, se considerará que:

- a) El número de alumnas y alumnos por grupo será de un mínimo de 8 y un máximo de 12. En circunstancias excepcionales, se podrá ampliar este número, previa autorización de la Secretaría General de Formación Profesional
- b) Las plazas ofertadas se circunscriben a los centros que están autorizados para la impartición de dichos programas y que figuran como Anexo XI a las presentes instrucciones.

4. Los ciclos formativos ofertados de Grado Medio y Superior y los Cursos de Especialización, que no alcancen un mínimo de 10 admitidos en enseñanza presencial y 20 en enseñanza virtual, no serán ofertados en las ciudades de Ceuta y Melilla, esto es, el listado definitivo de vacantes en esos ciclos será 0.

Excepcionalmente, la Secretaría General de Formación Profesional, a petición motivada del titular responsable de la Dirección Provincial de la Ciudad Autónoma correspondiente, autorizará la impartición de ciclos con ratios inferiores a las indicadas en estas Instrucciones.

El listado de adjudicación definitivo de plazas se emitirá contemplando esta medida. Los solicitantes a los que se les adjudique plaza en este listado tendrán garantizada dicha plaza para el curso 2024-25.

#### CUARTA. Reserva de plazas y criterios.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3.a) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, se reservará un 5% del total de vacantes ofertadas para aspirantes que acrediten, según lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de dicho Real Decreto, la condición de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se reservará un 5% del total de vacantes ofertadas para aspirantes que acrediten, mediante certificado emitido por el organismo público competente, un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

3. Descontadas las vacantes reservadas en los puntos 1 y 2, las plazas restantes se distribuirán atendiendo a los siguientes criterios:





1. En ciclos formativos de Grado Medio:

- a) El 80 % de las plazas para el alumnado que tenga el título de graduado en ESO o Técnico Básico de Formación Profesional. Se priorizarán los estudiantes que han finalizado estos estudios durante los tres últimos años naturales.
- b) El 15 % de las plazas para las personas que hayan superado un curso de formación específico, y/o una prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio o Grado Superior o una prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- c) Hasta un 10% de plazas por encima de la ratio de un grupo, es decir, 3 plazas, podrán ser ofertadas por los centros de Ceuta y Melilla sostenidos con fondos públicos, para que las personas que hayan superado uno o varios Grados C con módulos profesionales incluidos en el Grado D que solicitan, puedan optar a una plaza para cursar o bien los módulos profesionales que les permitan completar el Grado D en la modalidad presencial, o bien para aquellas personas que opten a cursar las enseñanzas de forma modular presencialmente. En el caso de la modalidad virtual, la reserva de plazas por encima de ratio será de 4 plazas.

De la misma manera, para el CIDEAD, hasta un 10% de plazas por encima del cupo asignado a cada módulo profesional podrán ser ofertadas para que las personas que hayan superado uno o varios Grados C con módulos profesionales incluidos en el Grado D que solicitan, puedan optar a una plaza para cursar los módulos profesionales que les permitan completar el Grado D.

En el caso de que el solicitante cuente con la acreditación de competencias profesionales (mediante el procedimiento previsto de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías) que supongan, al menos un 30 % de los estándares de competencias incluidos en un ciclo formativo de Grado Medio, o C de nivel 2 de formación profesional y por lo tanto esté exento de hacer la prueba de acceso, a tenor de lo indicado en el artículo 110.5 del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, se incluirán también en este porcentaje.

En el caso de que haya más demanda que oferta de plazas, la asignación se realizará conforme a lo indicado en el Anexo II para admisión en Ceuta y Melilla y en el anexo V para CIDEAD.

- d) El 5 % para las personas que tengan un título de Técnico o de Técnico Superior.

En el caso de no cubrirse la reserva en alguna de las opciones, las administraciones determinarán la distribución de vacantes entre el resto de los cupos, sin tener en cuenta las plazas que se consideran exceso de cupo destinadas al colectivo recogido en el apartado c).

2. En ciclos formativos de Grado Superior:

- a) El 80 % de las plazas al alumnado que tenga el título de Técnico de Formación Profesional o el título de Bachiller, otorgando prioridad a los estudiantes que han finalizado estos estudios durante los tres últimos cursos académicos. De este porcentaje, el 45 % de las plazas corresponderán a alumnado con título de Bachillerato y el 55% restante a aquellos





que aporten el título de Técnico de Formación Profesional o titulación equivalente referida en la instrucción cuarta.

- b) El 15 % de las plazas al alumnado que haya superado un curso de formación específico, una prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior (el alumno optará a este grupo de plazas, solamente en los ciclos formativos de las familias profesionales indicadas en la certificación de la superación del curso o de la prueba).o una prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- c) Hasta un 10% de plazas por encima de la ratio de un grupo, es decir, 3 plazas, podrán ser ofertadas por los centros de Ceuta y Melilla sostenidos con fondos públicos, para que las personas que hayan superado uno o varios Grados C con módulos profesionales incluidos en el Grado D que solicitan, puedan optar a una plaza para cursar o bien los módulos profesionales que les permitan completar el Grado D en la modalidad presencial, o bien para aquellas personas que opten a cursar las enseñanzas de forma modular presencialmente. En el caso de la modalidad virtual, la reserva de plazas por encima de ratio será de 4 plazas.

De la misma manera, para el CIDEAD, hasta un 10% de plazas por encima del cupo asignado a cada módulo profesional podrán ser ofertadas para que las personas que hayan superado uno o varios Grados C con módulos profesionales incluidos en el Grado D que solicitan, puedan optar a una plaza para cursar los módulos profesionales que les permitan completar el Grado D.

En el caso de que haya más demanda que oferta de plazas, la asignación se realizará conforme a lo indicado en el Anexo III para la admisión de Ceuta y Melilla y el anexo V para admisión en el CIDEAD.

En el caso de que el solicitante cuente con la acreditación de competencias profesionales (mediante el procedimiento previsto de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías) que supongan, al menos un 30 % de los estándares de competencias incluidos en un ciclo formativo de Grado Superior, o bien tenga un Grado C de nivel 3 de formación profesional y por lo tanto esté exento de hacer la prueba de acceso, a tenor de lo indicado en el artículo 114.5 del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, se incluirán también en este porcentaje de reserva de plaza.

- d) El 5 % para las personas que tengan un título de Técnico Superior.

En caso de no cubrirse las plazas reservadas por alguna de las vías indicadas, se repartirán entre las otras vías de acuerdo con la proporcionalidad establecida, sin tener en cuenta las plazas que se consideran exceso de cupo destinadas al colectivo recogido en el apartado c).

4. Las vacantes reservadas a las personas con discapacidad o a deportistas de alto nivel o alto rendimiento que no resulten cubiertas, se recuperarán para el cálculo del reparto del resto de vías, de acuerdo a los porcentajes del punto 3.a y 3.b, según corresponda.

5. La redistribución de vacantes no asignadas recogidas en los puntos 3 y 4, se llevarán a cabo con anterioridad a la publicación de la lista provisional, y en su caso definitiva, de solicitudes admitidas y no admitidas.





## CAPÍTULO IV. Procedimiento de admisión: solicitudes.

### PRIMERA. Solicitudes.

1. Deberán presentar solicitud todos los interesados que deseen obtener una plaza en un centro sostenido con fondos públicos en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla para cursar Cursos de Especialización o ciclos formativos de Grado Básico, Grado Medio o Grado Superior en la modalidad presencial, programas dirigidos a personas con necesidades educativas o formativas especiales de Formación Profesional, así como, Cursos de Especialización, ciclos formativos de Grado Medio o Grado Superior en la modalidad virtual y no estén, en el momento de realizar la solicitud, cursando las enseñanzas a que optan en el centro solicitado, salvo que se esté realizando modularmente.
2. Deberán presentar solicitud todos los interesados que deseen obtener una plaza en el CIDEAD para cursar Cursos de Especialización y ciclos formativos de Grado Medio o Grado Superior en la modalidad virtual y no estén, en el momento de realizar la solicitud, cursando las enseñanzas a que optan en el CIDEAD.
3. Las solicitudes presentadas, en el ámbito de actuación de Ceuta y Melilla, quedarán supeditadas a que el interesado se encuentre en alguna de las siguientes condiciones:
  - a) Que en el momento de registrar la solicitud cumplan con los requisitos de acceso al ciclo formativo o programa dirigido a personas con necesidades educativas o formativas especiales de Formación Profesional.
  - b) Que en el momento de cumplimentar y registrar la solicitud no cumplan con los requisitos de acceso y estén en proceso de conseguirlo. Estas solicitudes han de cumplir con los citados requisitos en el momento de adjudicación definitiva de vacante y antes de dar por finalizado el periodo de reclamaciones a la adjudicación provisional, esto es, previo al 10 de julio.
4. En la solicitud, se harán constar, por orden de preferencia, los ciclos formativos o programas dirigidos a personas con necesidades educativas o formativas especiales de Formación Profesional solicitados, lugar de impartición, modalidad y módulos, cuando proceda, hasta un máximo de cuatro peticiones por solicitud. Se ha de tener en cuenta que todas las peticiones contenidas en una misma solicitud han de cumplir simultáneamente los siguientes requisitos:
  - a) Ser peticiones a ciclos formativos, programas dirigidos a personas con necesidades educativas o formativas especiales de Formación Profesional, o cursos de especialización, todos impartidos en Ceuta o todos impartidos en Melilla. En el caso de las peticiones a ciclos formativos o Cursos de Especialización en el CIDEAD, deberán ser impartidos en el mismo.
  - b) Ser peticiones a ciclos formativos todos de Grado Básico o todos de Grado Medio o todos de Grado Superior, programas dirigidos a personas con necesidades educativas o formativas especiales de Formación Profesional o peticiones todas a Cursos de Especialización.





- c) Ser peticiones a ciclos formativos todos cursados en modalidad presencial o todos en modalidad virtual, salvo para programas dirigidos a personas con necesidades educativas o formativas especiales de Formación Profesional que se imparten solamente en modalidad presencial y para Cursos de Especialización que la solicitud es conjunta para ambas modalidades.

El cumplimiento de estos requisitos no impide que el interesado pueda cursar solicitudes diferenciadas por modalidades, lugares de impartición o niveles de ciclos formativos.

#### SEGUNDA. Solicitudes en la modalidad virtual.

1. En la modalidad a virtual se podrá participar por la selección de módulos, asociados o no a unidades de competencia.
2. El interesado seleccionará hasta un máximo de 4 ciclos formativos y por cada uno indicará los módulos por orden de prioridad que de ese ciclo desea cursar en primer y/o segundo curso, teniendo en consideración que:
  - a) Solo se asignarán módulos de un mismo ciclo formativo, por orden de petición y cuando haya vacante.
  - b) Para el ámbito de las ciudades de Ceuta y Melilla, finalizado el curso escolar, se entenderá extinguida la relación del alumno con el ciclo formativo y el centro, debiendo participar en el siguiente proceso de admisión si desea matricularse en nuevos módulos para proseguir estudios; con la siguiente excepcionalidad:
    - o El alumnado que curse todos los módulos de primer curso o en su defecto que, habiéndolos solicitado por falta de vacantes no se le hayan asignado, tendrán una plaza reservada para el siguiente curso escolar, no teniendo que participar en el proceso de admisión para continuar sus estudios.
3. Para que se puedan asignar módulos de segundo curso se deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) El interesado ha de haber superado los módulos profesionales que supongan en su conjunto, al menos el 80% de las horas del primer curso.
  - b) La carga máxima de horas que se podrán asignar en segundo curso será la correspondiente a ese curso, más las horas pendientes de primer curso que no podrán superar el 20% de la carga lectiva de primer curso, con un máximo de 30 horas semanales.

#### TERCERA. Presentación y plazos de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán de manera telemática a través de la sede electrónica del MEFPyD.

Para efectuar la cumplimentación y registro de la solicitud, los solicitantes necesitarán disponer de Certificado electrónico, DNI electrónico o Usuario de Clave. Teniendo en cuenta las dificultades de acceso a la sede electrónica del MEFPyD que pueden tener algunos usuarios de





las ciudades de Ceuta y Melilla, de manera excepcional, se podrá acceder a la sede electrónica con nombre de usuario y contraseña.

En las ciudades de Ceuta y Melilla, los solicitantes podrán recibir la asistencia técnica necesaria para realizar su solicitud, en las direcciones provinciales y en los centros educativos sostenidos con fondos públicos en su ámbito de gestión, que impartan enseñanzas de formación profesional, en el modo en que indiquen las direcciones provinciales. Los interesados que no dispongan de medios electrónicos para relacionarse con la Administración, se personarán en los centros educativos con ofertas de enseñanzas de formación profesional donde les asesorarán y ayudarán a darse de alta en la sede electrónica del MEFPyD y cumplimentar su solicitud.

2. El acceso a la sede electrónica del MEFyP, posibilitará la identificación y firma electrónica de las solicitudes, sin que se deba imprimir, ni presentar posteriormente de forma presencial en un registro las solicitudes tramitadas electrónicamente.

3. Excepcionalmente, en el ámbito de Ceuta y Melilla, aquellos solicitantes que pudiendo participar en este proceso de admisión no dispongan de DNI o NIE, por no tener nacionalidad española u otras causas debidamente justificadas, podrán registrar la solicitud presencialmente en las direcciones provinciales o en la secretaría del centro sostenido con fondos públicos en el que se desee obtener plaza en primera opción.

En el caso en el que la Administración disponga de datos informatizados sobre los estudios o pruebas superadas que permitan el acceso a ciclos formativos, éstos se mostrarán en el propio formulario de la solicitud telemática, sin que sea necesario aportar documentación para acreditarlos.

En caso contrario, los solicitantes deberán digitalizar la certificación académica que acredite el requisito de acceso y adjuntarlo a la solicitud como archivo anexo a la misma.

4. Otra documentación ajena a titulaciones que el interesado dependiendo de su casuística personal o estudios a solicitar debiera aportar, deberá ser digitalizada y adjuntada a la solicitud como archivo anexo a la misma.

Esta documentación podría ser referida a: certificado de discapacidad, certificado deportista alto rendimiento o alto nivel, certificado de empadronamiento si los estudios no han sido cursados en la ciudad solicitada pero está residiendo en ella, consentimiento de tutores legales en caso de ser menor de edad el solicitante, etc.

5. Los plazos de presentación de solicitudes, considerados plazos únicos, quedarán como sigue:

- El plazo de presentación de solicitudes, en el ámbito de Ceuta y Melilla estará comprendido entre el 7 y el 28 de junio, ambos incluidos.
- El plazo de presentación de solicitudes para el CIDEAD estará comprendido entre el 2 y el 16 de septiembre, ambos incluidos.

**CUARTA. Acreditación de requisitos y documentación para cursar Cursos de Especialización o ciclos formativos de Grado Básico, Grado Medio o Grado Superior.**







1. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las direcciones provinciales, podrán realizar las comprobaciones pertinentes de los datos que se declaran en la solicitud, salvo que los interesados se opongan expresamente a dicha comprobación de oficio.

2. En el caso de no autorización para la comprobación de oficio por la Administración, los solicitantes deberán presentar, en el momento de cumplimentación y registro de la solicitud, la documentación acreditativa necesaria para la aplicación de los criterios de baremación y la reserva de plazas recogidos en las presentes instrucciones. Entre esta documentación destacar:

- a) Título o certificación académica oficial que acredite el requisito de acceso. Las certificaciones académicas deben indicar de forma explícita la nota media del expediente académico y el centro donde se cursó la enseñanza o prueba de acceso y otros datos como: modalidad, materia, opción o familia profesional en su caso.
- b) En su caso, para la acreditación de la condición de persona con discapacidad, la documentación que acredite esta circunstancia.
- c) En su caso, para la acreditación de la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, la documentación que acredite esta circunstancia.
- d) En el caso en el que la documentación acreditativa del requisito de acceso no se indique de forma explícita, la nota media del expediente académico o la nota final de las pruebas de acceso se valorará, a efectos de baremación para la priorización en la admisión de alumnado, con una calificación numérica de 5 puntos.

En el caso de acceder por el procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías, que supongan, al menos un 30 % de los estándares de competencias, según el artículo 57.4 del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, la calificación no será numérica, y quedará reflejada como «superada o «no superada», y por ello a efectos de baremación para la priorización en la admisión, se considerará con una calificación numérica de 5 puntos.

Igualmente no se tendrán en cuenta, para la priorización de solicitudes en la admisión, las modalidades, materias, opciones o familia profesional cursadas, el centro de realización de estudios o pruebas y lugar de residencia si no constan en la documentación anexada.

4. Aunque las personas solicitantes interesadas hubieran autorizado a la Administración a la comprobación de la información necesaria, también deberán aportar la documentación mencionada en los párrafos anteriores cuando no pueda recabarse dicha información del organismo competente, por no estar disponible en las plataformas de intermediación de datos o en las redes electrónicas corporativas que se habiliten al efecto o por otras circunstancias debidamente justificadas.

En el momento de cumplimentar la solicitud, la sede electrónica mostrará al interesado los datos en poder de la Administración, si estos datos coinciden con los que se deben presentar el interesado solo tendrá que seleccionarlos, en caso contrario deberá adjuntarlos.





5. Serán desestimadas las solicitudes que debiendo anexar documentación que avale los requisitos de acceso, no la anexen en el plazo establecido y aquellas que no cumplan los requisitos de acceso.

**QUINTA. Acreditación de requisitos y documentación para cursar programas dirigidos a personas con necesidades educativas o formativas especiales de Formación Profesional.**

En los supuestos de oposición expresa a la comprobación de datos por la Administración, la acreditación se efectuará mediante la aportación de una copia de los siguientes documentos:

- a) Documento acreditativo de identidad de la persona solicitante y, en caso de ser menor de edad o sin capacidad de obrar de acuerdo con las normas civiles, de los titulares de la patria potestad, tutela o representación legal respectivos.
- b) Documento acreditativo de discapacidad.
- c) Certificado de estudios realizados.

Así mismo, deberá aportarse un certificado de estudios realizados, en caso de que se trate de alumnado que actualmente no esté escolarizado y no haya estado escolarizado en un centro de Enseñanza Secundaria Obligatoria sostenido con fondos públicos de la ciudad autónoma.

En el caso de menores de edad o mayores de edad sin capacidad de obrar, se deberá aportar junto a la solicitud el consentimiento de las personas titulares de la patria potestad, tutela o representación legal, según el modelo previsto en el Anexo VI de la presente convocatoria, así como el documento de acreditación de la representación por incapacidad de obrar.

La comprobación del cumplimiento de los requisitos de acceso de los solicitantes se realizará atendiendo a las solicitudes y toda la documentación adjunta.

**SEXTA. Cálculo nota media.**

Para acceder a una vacante para cursar un ciclo formativo de Grado Medio, en el caso de que hubiera más solicitudes que plazas ofertadas, siguiendo lo indicado en el Capítulo III, la instrucción cuarta, apartado 3.1. de la presente Resolución, se tendrá en cuenta como criterio prioritario para baremar las solicitudes, la nota media obtenida por cada solicitante, siguiendo lo indicado en el artículo 111.2 del Real Decreto 659/2023 del 18 de julio. A estos efectos, en el caso del cupo de reserva a) del apartado 3.1. anteriormente indicado, la nota media se calculará utilizando la media aritmética de las materias que figuren en el expediente académico de 3.º y 4.º de la ESO o de los ámbitos, los módulos profesionales y proyecto incluidos en el ciclo formativo de grado básico.

En el caso de acceder a una vacante para cursar un ciclo formativo de Grado Superior, cuando hubiera más solicitudes que plazas ofertadas, siguiendo lo indicado en el Capítulo III, instrucción cuarta, apartado 3.2. de la presente Resolución, se tendrá en cuenta como criterio prioritario para baremar las solicitudes, la nota media obtenida por cada solicitante, siguiendo lo indicado en el artículo 115.2 del Real Decreto 659/2023 del 18 de julio, en el que se indica que la asignación de plazas se regirá por la nota media del título de Técnico o del título de Bachiller.





Además de lo indicado, de forma general, para el cálculo de la nota media, se contemplará lo recogido en el Anexo VIII de estas Instrucciones.

#### **SÉPTIMA. Criterios de priorización de solicitudes.**

Para el acceso a ciclos formativos de Grado Básico, Cursos de Especialización o a programas dirigidos a personas con necesidades educativas o formativas especiales de Formación Profesional, la adjudicación de plazas vacantes se hará por orden descendente en función de la puntuación obtenida en el baremo de cada solicitud. En el caso de ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior dicha distribución, además, se hará en base a la reserva de plazas y criterios establecidos en el Capítulo III, instrucción 4, apartado 4, de la presente Resolución.

#### **OCTAVA. Criterios de baremación de solicitudes.**

1. Para los ciclos formativos de Grado Básico a cursar en el ámbito de Ceuta y Melilla se aplicará el baremo establecido en el Anexo I de las presentes Instrucciones.
2. Para los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior, tanto en modalidad presencial como virtual, a cursar en el ámbito de Ceuta y Melilla se aplicará el baremo establecido en el Anexo II y III de las presentes Instrucciones respectivamente.
3. Para los Cursos de Especialización a cursar en el ámbito de Ceuta y Melilla se aplicará el baremo establecido en el Anexo IV de las presentes Instrucciones.
4. Para los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior, así como para los Cursos de Especialización a cursar en el CIDEAD se aplicará el baremo establecido en el Anexo V de las presentes Instrucciones.
5. Para los programas dirigidos a personas con necesidades educativas o formativas especiales de Formación Profesional, se aplicará el baremo y las indicaciones establecidas en el Anexo VII de estas instrucciones:
6. Al objeto de resolver situaciones de empate entre solicitudes que tengan la misma puntuación de baremo una vez aplicados los criterios establecidos, se seguirá el siguiente procedimiento:
  - a) En el momento de registro electrónico de la solicitud, se le asociará un número aleatorio que el interesado conocerá y que no coincide con el número de registro de solicitud.
  - b) Se realizará un sorteo público en la Subdirección General de Centros y Emprendimiento de la Formación Profesional, en el que se determinará el número a partir del cual se resolverá dicho empate, aplicando ordenación ascendente. El resultado de este sorteo, que será presidido por el titular de dicha Subdirección General, o persona en quien este delegue, se hará público a través de las direcciones provinciales, centros educativos y difusión web en: <https://www.todofp.es> y <https://www.educacionyfp.gob.es/mc/cidead/centro-integrado/secretaria/matricula.html>.
  - c) El sorteo se celebrará el día 3 de julio y el número de desempate obtenido será el mismo para la convocatoria de Ceuta y Melilla y para la del CIDEAD.





## CAPÍTULO V.

### Publicación de adjudicaciones, reclamaciones, recursos y transparencia.

#### PRIMERA. **Publicación de admitidos y excluidos, puntuaciones del baremo, adjudicaciones y listas de espera.**

1. El solicitante podrá consultar a través de la plataforma SEDE del MEFPyD el estado de su solicitud y, en caso de haber sido desestimada, los motivos causantes.

2. Para el ámbito de actuación de Ceuta y Melilla:

- El 11 de julio se hará público:
  - Listado provisional de admitidos y excluidos.
  - Puntuación de baremo provisional de cada solicitud.
  - Listado con la adjudicación provisional de plazas.
  - Lista de espera provisional (admitidos no adjudicados plaza).
- El 19 de julio se hará público:
  - Listado definitivo de admitidos y excluidos.
  - Puntuación de baremo definitivo de cada solicitud.
  - Listado definitivo con la adjudicación de plazas.
  - Lista de espera definitiva (admitidos a los que no ha sido adjudicada plaza).
- El 30 de julio se hará público:
  - Vacantes derivadas del proceso de matriculación. Disponibles para la gestión de listas de espera de septiembre.
- El 4 de septiembre se hará público:
  - Listado con la adjudicación definitiva de plazas derivado del proceso de gestión de lista de espera.
  - Lista de espera definitiva (admitidos a los que no ha sido adjudicada plaza).

3. Para el ámbito de actuación del CIDEAD:

- El 29 de julio se hará pública la oferta de plazas disponibles.
- El 23 de septiembre se hará público listado con baremo de cada solicitud y adjudicación provisional de plazas.
- El 30 de septiembre se hará público el listado con la Adjudicación definitiva.

#### SEGUNDA. **Reclamaciones.**

1. Para el ámbito de actuación de Ceuta y Melilla:





- Ante los listados provisionales publicados el 11 de julio, los interesados dispondrán de dos días a partir de esta fecha para presentar reclamación: 11 y 12 de julio.
- Las reclamaciones se entenderán resueltas el 19 de julio con la publicación de la adjudicación definitiva de plazas.

2. Para el ámbito de actuación del CIDEAD:

- Ante el listado provisional publicado el 23 de septiembre, los interesados dispondrán de dos días, 24 y 25 de septiembre, para presentar reclamaciones.
- Las reclamaciones se entenderán resueltas el 30 de septiembre con la publicación de la adjudicación definitiva de plazas.

3. Las reclamaciones se presentarán de forma telemática a través de la plataforma SEDE del MEFPyD en los plazos estipulados al efecto.

En caso de tener que aportar documentación que sustente la reclamación, los solicitantes deberán digitalizar los documentos originales y adjuntarlos a la reclamación como archivos anexos a la misma.

La documentación anexada solo se tendrá en cuenta para subsanar errores cometidos por la Administración o subsanar la documentación errónea, no pudiéndose anexar documentación que modifique las peticiones solicitadas.

**TERCERA. Recursos.**

1. Contra la resolución de adjudicación definitiva se podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General de Formación Profesional en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CUARTA. Transparencia: Información a publicar.**

1. En el tablón de anuncios de los centros educativos en el ámbito de actuación de Ceuta y Melilla, deberá figurar la siguiente información:

- a) Las presentes Instrucciones.
- b) Número de vacantes ofertadas.
- c) Plazo de presentación de solicitudes de admisión.
- d) Fecha del sorteo público para resolver los casos de empate.
- e) Fechas de publicaciones de listas y plazos de reclamación.
- f) Fecha de matriculación.
- g) Sede de la Comisión de Admisión.

La secretaría de los centros informará a los solicitantes de cuantas dudas se planteen al respecto.





2. La información explicitada en el punto anterior tendrá difusión web a través de <https://www.todofp.es> y <https://www.educacionyfp.gob.es/mc/cidead/centro-integrado/secretaria/matricula.html>

## CAPÍTULO VI. Matriculación.

### PRIMERA. Matriculación de alumnado que promociona o repite curso.

1. El alumnado que, habiendo cursado estudios de formación profesional en el curso 2023-2024 en centros sostenidos con fondos públicos en las ciudades de Ceuta y Melilla o el CIDEAD, deseen finalizar los estudios iniciados, bien por promocionar a segundo curso o bien porque deban repetir curso, tendrán que formalizar matrícula:

- En el centro en el que estén cursando estudios, en los plazos comprendidos entre el 25 y el 28 de junio, ambos incluidos, si los estudios iniciados han sido en centros sostenidos con fondos públicos en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.
- En el CIDEAD en los plazos comprendidos entre el 1 y el 12 de julio, ambos incluidos, si los estudios iniciados han sido en este centro.
- En el ámbito de las ciudades de Ceuta y Melilla quedan exceptuados de la posibilidad de formalizar matrícula, debiendo participar nuevamente en el proceso de admisión, quienes los estudios cursados hayan sido en la modalidad modular, salvo la excepción prevista en la base segunda del capítulo IV de estas instrucciones.

2. Deberán participar en el proceso de admisión regulado en estas instrucciones no pudiendo formalizar directamente la matrícula, el alumnado que aún habiendo cursado estudios de formación profesional en el curso 2023-2024 en Ceuta y Melilla o en el CIDEAD no continúen los estudios iniciados y deseen cambiar de ciclo formativo o Curso de Especialización..

3. El alumnado que debiendo formalizar matrícula en las fechas indicadas, por repetición o promoción de curso, no lo hagan se entenderá que desisten de la plaza reservada, quedando fuera de estas enseñanzas.

4. El alumnado que actualmente esté cursando primero de un ciclo formativo de Grado Básico y desee cambiar a otro ciclo formativo de Grado Básico de otro centro o de perfil profesional distinto, debe realizar solicitud, si bien no precisa presentar propuesta de incorporación a un ciclo formativo de Grado Básico. Este alumnado mantendrá la reserva de plaza en el ciclo en el que se encuentre matriculado en el curso actual siempre que formalice la matrícula .

El alumno o la alumna que resulte adjudicatario en otro ciclo formativo de Grado Básico de acuerdo a su solicitud, podrá optar por las siguientes opciones:

- Matricularse en el nuevo ciclo formativo adjudicado siempre que previamente realice el trámite de renuncia a la matrícula anterior contactando con el centro educativo donde tuviera efectuada su matrícula.
- Mantener la actual matrícula y renunciar al nuevo ciclo adjudicado.





## SEGUNDA. Formalización de matrícula.

1. Los solicitantes que en la adjudicación definitiva hayan obtenido un puesto vacante a un ciclo formativo o curso de especialización en un centro del ámbito de actuación de Ceuta y Melilla, deberán formalizar matrícula en los siguientes términos:

- En el centro educativo adjudicado.
- En el plazo comprendido del 22 al 29 de julio, ambos incluidos.
- En el plazo comprendido del 5 al 10 de septiembre, ambos incluidos si la plaza fue asignada en el proceso de gestión de lista de espera.

2. Los solicitantes que en la adjudicación definitiva hayan obtenido un puesto vacante a un ciclo formativo o curso de especialización en el CIDEAD, deberán formalizar matrícula en los siguientes términos:

- a) En el plazo comprendido del 2 al 10 de octubre, ambos incluidos, transcurrido esta fecha se gestionará la lista de espera y se procederá a realizar las matrículas de las vacantes resultantes, con fecha límite el 16 de octubre.
- b) El alumnado admitido podrá acceder a la ficha de matrícula en la plataforma SEDE. Para formalizar esta matrícula han de aportar el certificado de traslado del último centro en el que cursaron estudios.

3. Los solicitantes que hayan obtenido una plaza vacante en alguna de las adjudicaciones definitivas y no formalicen su matrícula en los plazos establecidos, perderán el derecho a la plaza asignada y serán excluidos del proceso de admisión.

4. Los centros educativos, o en su caso el CIDEAD, podrán requerir a aquellos solicitantes que hubieran anexado documentación a la solicitud telemática según lo establecido en el capítulo IV de estas Instrucciones, que presenten en el centro educativo los documentos originales correspondientes para su verificación, cuando estos documentos sean relevantes para el procedimiento.

5. Desde los centros educativos en ningún caso se deberá realizar ninguna adjudicación manual de solicitudes a vacantes, dado que la adjudicación es automática siguiendo el baremo establecido.

## CAPÍTULO VII.

### Gestión de lista de espera.

#### PRIMERA. Confección de listas de espera.

1. Quedarán en lista de espera, tras la adjudicación definitiva, aquellos participantes que, habiendo presentado su solicitud en plazo y resultando esta estimada, no hayan obtenido ningún puesto, o no haya sido adjudicadas las enseñanzas indicadas en primera opción.

2. Se consideran vacantes resultantes aquellos puestos escolares que quedan disponibles una vez finalizado el proceso de matriculación, correspondientes a los solicitantes que no formalizan la matrícula de la plaza adjudicada o plazas que no han sido solicitadas.





3. En el ámbito de actuación de Ceuta y Melilla, los titulares de la dirección de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados, publicarán en sus tablones de anuncios las plazas vacantes resultantes de sus propios centros que se hayan generado. Este listado estará igualmente disponible en el portal del MEFPyD ([www.todofp.es](http://www.todofp.es)).

4. En el ámbito de Ceuta y Melilla los procesos de adjudicación definitiva darán lugar a la generación de listas de espera del siguiente modo:

- a) La publicación de adjudicaciones definitivas el 19 de julio, dará lugar a la creación de listas de espera que estarán vigentes hasta el 4 de septiembre, fecha en la que se publican las adjudicaciones derivadas del proceso de gestión de lista de espera y listas resultantes del proceso.
- b) El proceso de admisión centralizado se considerará cerrado el 11 de septiembre, fecha en la que finaliza la matriculación del proceso de gestión de lista de espera. Las solicitudes a las que no se les hayan asignado vacantes en la adjudicación del 4 de septiembre, quedarán en lista de espera, gestionada por los centros docentes, con vigencia hasta el 11 de octubre, fecha en la que se da por finalizado el proceso de admisión a ciclos formativos y cursos de especialización.

#### **SEGUNDA. Adjudicación de vacantes resultantes y mejora de adjudicación en Ceuta y Melilla.**

1. En aquellos ciclos formativos en los que exista una demanda superior al número de plazas vacantes disponibles, si tras el correspondiente proceso de matriculación, después de la adjudicación definitiva, se generasen vacantes resultantes éstas se adjudicarán de nuevo a los interesados incluidos en las listas de espera o matriculados en una opción que no era su primera opción, siguiendo la baremación y criterios de priorización establecidos, respetando las reservas establecidas; esta adjudicación se hará pública el 4 de septiembre.

2. En función de la situación en que se encuentre el interesado se procederá de acuerdo a:

- a) Los solicitantes que estuvieran en lista de espera y obtengan una vacante en la adjudicación derivada del proceso de gestión de lista de espera efectuado el día 4 de septiembre, deberán formalizar la matrícula en el centro educativo asignado en el plazo comprendido entre el 5 y 10 de septiembre, ambos incluidos.

Los afectados por este apartado que no formalicen su matrícula en los plazos indicados, perderán el derecho a la plaza asignada y serán excluidos del proceso de admisión.

- b) Los solicitantes que esten matriculados en un ciclo formativo adjudicado en la adjudicación del 19 de julio y resulte de nuevo adjudicado en otro ciclo formativo más prioritario de acuerdo con su solicitud en esta convocatoria derivada del proceso de gestión de lista de espera (adjudicación 4 de septiembre), podrán optar por:
  - Mantenerse en el ciclo formativo en que está matriculado, desistiendo así de la nueva adjudicación.







- Matricularse en el nuevo ciclo formativo adjudicado en el plazo comprendido entre el 5 y 10 de septiembre, ambos incluidos, en el centro educativo asignado, previa anulación de la matrícula anterior.

En esta situación, la anulación de la matrícula deberá realizarse en el centro educativo en el que se formalizó. En caso de no anular la matrícula ya formalizada, se entenderá que renuncia de oficio a la adjudicación del nuevo ciclo formativo que mejora su adjudicación.





### TERCERA. Adjudicación de vacantes resultantes en CIDEAD.

1. El 30 de septiembre se publicará en <https://www.educacionyfp.gob.es/mc/cidead/centro-integrado/secretaria/matricula.html> el listado de participantes que ha quedado en lista de espera.
2. Una vez terminado el proceso de matriculación a partir del 11 de octubre, el CIDEAD contactará con el alumnado de la lista de espera, siguiendo el orden asignado en dicha lista, para que formalicen la matrícula en los módulos donde resulten vacantes.

## CAPÍTULO VIII.

### Gestión de plazas vacantes tras el cierre del proceso de admisión.

#### PRIMERA. Gestión de vacantes con solicitudes en la lista de espera en Ceuta y Melilla.

1. A partir del 12 de septiembre, si para un ciclo formativo o Curso de Especialización en un centro se producen vacantes y hubiera solicitudes en lista de espera, estas serán adjudicadas siguiendo el orden establecido en dicha lista. Será el centro educativo el que contacte telefónicamente con cada interesado para ofertarle la vacante resultante y en el caso de que no pudiera establecerse contacto con la persona interesada, se dejará constancia de la oferta de la plaza mediante la notificación vía correo electrónico.

#### SEGUNDA. Gestión de vacantes sin solicitudes en la lista de espera en Ceuta y Melilla.

1. A partir del 12 de septiembre, si para un ciclo formativo o curso de especialización en un centro no hubiera solicitudes en lista de espera para ninguna vía de acceso y existiesen vacantes, éstas podrán ser solicitadas por cualquier persona que cumpla los requisitos de acceso.
2. La solicitud se realizará directamente en el centro educativo y la adjudicación será por orden de solicitud.

#### TERCERA. Oferta modular excepcional presencial y virtual

En virtud de lo establecido en el artículo 69 la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, con finalidad de formación permanente, integración social e inclusión en el mercado de trabajo de personas adultas con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, se permitirá el acceso a la formación modular a personas adultas con experiencia laboral que no tengan las condiciones establecidas para el acceso a la formación. En este caso, el cumplimiento de los requisitos de acceso será exigible en el momento de la solicitud del Certificado o Título correspondiente.

1. Podrán optar a la oferta modular excepcional de módulos profesionales correspondientes a los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior de la oferta formativa en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla y en el CIDEAD:
  - Quienes no cumplan para la enseñanza solicitada los requisitos recogidos en el capítulo II de las presentes instrucciones.





2. Para la admisión a la oferta modular excepcional en el ámbito de las ciudades de Ceuta y Melilla se establece el siguiente procedimiento:

- a) A partir del 12 de septiembre, los centros deben hacer público el número de vacantes que pudiera haber por módulo en cada ciclo formativo de Grado Medio y Grado Superior, tanto en modalidad presencial como virtual.
- b) La solicitud se realizará directamente en el centro educativo y la adjudicación será por orden de solicitud.

3. La matriculación de los participantes en módulos profesionales correspondiente a la oferta modular excepcional en el CIDEAD se producirá una vez finalizada la matriculación de los participantes que cumplen los requisitos establecidos para el acceso a los ciclos formativos y han sido admitidos según el procedimiento que establecen estas Instrucciones. Se podrán cursar en esta modalidad varios módulos profesionales el mismo ciclo formativo cuya suma horaria no supere la del primer curso de dicho ciclo.

4. Se establece el siguiente procedimiento para la matrícula en módulos profesionales correspondiente a la oferta modular excepcional en el CIDEAD :

- a) El 17 de octubre se publicará la relación de vacantes en cada módulo profesional.
- b) Entre el 18 y el 24 de octubre se admitirán las solicitudes y se adjudicarán los módulos por orden de recepción de la ficha de matrícula, a la que se accederá a través de la plataforma SEDE electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

5. Esta formación será acumulable para la obtención de un título de formación profesional, siendo necesario para ello acreditar los requisitos de acceso correspondientes.

6. Excepcionalmente podrán optar a módulos profesionales asociados o no a unidades de competencia correspondientes a los ciclos formativos de Grado Superior Grado Medio y de la oferta formativa en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla y en el CIDEAD en el plazo indicado en esta oferta excepcional modular presencial y virtual

- Quienes cumplan para la enseñanza solicitada los requisitos recogidos en el capítulo II de las presentes instrucciones.
- En el CIDEAD esta excepcionalidad se aplicará únicamente a solicitantes de módulos profesionales incluidos en ciclos formativos que cumplan el requisito anterior y que acrediten haber superado todos los módulos del primer curso del ciclo salvo como máximo uno.

**DISPOSICIÓN FINAL.** Desde las direcciones provinciales se arbitrarán las medidas oportunas para formar e informar a todas las partes implicadas en este procedimiento de admisión y hacer la máxima difusión del mismo, con el objetivo de ofertar un servicio de calidad al ciudadano, debiendo asegurar que se cumplen los plazos establecidos de acuerdo al calendario publicado.

Las presentes Instrucciones surtirán efectos al día siguiente de su firma.





Madrid, firmado electrónicamente a día de la fecha,

LA SECRETARIA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Clara Sanz López





**Anexo I**  
**Baremo aplicable para el acceso a ciclos formativos de Grado Básico en el ámbito de Ceuta y Melilla.**

1. Acceso mediante titulación u otros estudios.

| <b>Criterio</b>  | <b>Puntuación</b> |
|--|-------------------|
| Por tener 17 años cumplidos o cumplirlos dentro del año natural del curso.               | 10 puntos         |
| Por tener 16 años cumplidos o cumplirlos dentro del año natural del curso.               | 8 puntos          |
| Por tener 15 años cumplidos o cumplirlos dentro del año natural del curso.               | 6 puntos          |
| Por haber cursado, sin abandonar, 3º o 4º de ESO en el curso 2023-24.                    | 10 puntos         |
| Por haber cursado, sin abandonar, 2º de ESO en el curso 2023-24.                         | 6 puntos          |
| Por haber cursado los estudios desde los que accede en la ciudad autónoma a la que opta. | 12 puntos         |





**Anexo II**  
**Baremo aplicable para el acceso a ciclos formativos de Grado Medio en el ámbito de Ceuta y Melilla.**

a) Modalidad presencial.

1. Acceso mediante titulación u otros estudios.

| <b>Criterio</b>  | <b>Puntuación</b>  |
|--|--------------------|
| Nota media del Título o estudios que dan acceso a la enseñanza.  | La que corresponda |
| Haber obtenido el Título o estudios que den acceso a la enseñanza en centros docentes del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta en los años 2022, 2023 o 2024 y residir en la ciudad.   | 8 Puntos           |
| Haber obtenido el Título o estudios que den acceso a la enseñanza en el año 2022,2023 o 2024 fuera del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta y residir en la ciudad.  | 7 Puntos           |
| Haber obtenido el Título o estudios que den acceso a la enseñanza en centros docentes del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta en el año 2021 y anteriores y residir en la ciudad.   | 6 Puntos           |
| Haber obtenido el Título o estudios que den acceso a la enseñanza en el año 2021 y anteriores fuera del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta y residir en la ciudad.   | 5 Puntos           |
| Haber obtenido un Título de Técnico Básico, cuyos estudios estén vinculados a familias profesionales consideradas prioritarias para el acceso al ciclo formativo de Grado Medio solicitado, según lo dispuesto en la normativa vigente que establece cada Título de Técnico de Formación Profesional Básica (Anexo X). | 4 Puntos           |

2. Acceso mediante curso o prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio.

| <b>Criterio</b>  | <b>Puntuación</b>  |
|--|--------------------|
| Nota del curso o de la prueba de acceso.   | La que corresponda |
| Haber superado el curso o la prueba que da acceso a la enseñanza en centros docentes del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta en los años 2022,2023 o 2024 y residir en la ciudad. | 8 Puntos           |
| Haber superado el curso o la prueba que da acceso a la enseñanza en el año 2022,2023 o 2024 fuera del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta y residir en la ciudad.                 | 7 Puntos           |





|   |          |
|---|----------|
| Haber superado el curso o la prueba que da acceso a la enseñanza en centros docentes del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta en el año 2021 y anteriores y residir en la ciudad. | 6 Puntos |
| Haber superado el curso o la prueba que da acceso a la enseñanza en el año 2021 y anteriores fuera del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta y residir en la ciudad.               | 5 Puntos |

3. Acceso mediante acreditación de competencias profesionales (30%) que eximen de realizar la prueba de acceso

| Criterio   | Puntuación |
|--|------------|
| Haber acreditado competencias profesionales que dan acceso a la enseñanza en los años 2022,2023 o 2024 . | 5 Puntos   |
| Haber acreditado competencias profesionales que dan acceso a la enseñanza en el año 2021 y anteriores.   | 4 Puntos   |
| Residir en la ciudad autónoma donde se solicite plaza.   | 3 Puntos   |

4. Acceso mediante Certificados C u oferta modular

| Criterio   | Puntuación         |
|--|--------------------|
| La calificación final del certificado profesional que será la media aritmética expresada con dos decimales   | La que corresponda |
| Haber superado el certificado profesional en un centro del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta en los años 2022,2023 o 2024.                            | 5 Puntos           |
| Haber superado el certificado profesional que da acceso a la enseñanza en el año 2022,2023 o 2024 fuera de la ciudad autónoma en la que se solicite la plaza.  | 4 Puntos           |
| Haber superado el certificado profesional en un centro del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta en el año 2021 y anteriores.                             | 3 Puntos           |
| Haber superado el certificado profesional que da acceso a la enseñanza en el año 2021 y anteriores fuera de la ciudad autónoma en la que se solicite la plaza. | 2 Puntos           |
| Residir en la ciudad autónoma donde se solicite plaza.   | 3 Puntos           |





b) Modalidad virtual

1. Acceso mediante titulación u otros estudios.

| Criterio   | Puntuación         |
|--|--------------------|
| Nota media del Título o estudios que dan acceso a la enseñanza.  | La que corresponda |
| Haber obtenido el Título o estudios que den acceso a la enseñanza en centros docentes del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta en los años 2022, 2023 o 2024.  | 8 Puntos           |
| Haber obtenido el Título o estudios que den acceso a la enseñanza en el año 2022,2023 o 2024 fuera del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta.   | 7 Puntos           |
| Haber obtenido el Título o estudios que den acceso a la enseñanza en centros docentes del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta en el año 2021.   | 6 Puntos           |
| Haber obtenido el Título o estudios que den acceso a la enseñanza en el año 2021 y anteriores fuera del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta.  | 5 Puntos           |
| Haber obtenido un Título de Técnico Básico, cuyos estudios estén vinculados a familias profesionales consideradas prioritarias para el acceso al ciclo formativo de Grado Medio solicitado, según lo dispuesto en la normativa vigente que establece cada Título de Técnico de Formación Profesional Básica (Anexo X). | 4 Puntos           |
| Estar en situación de empleo activo con contrato laboral, acreditado mediante certificación de vida laboral.   | 3 Puntos           |
| Residir en la ciudad autónoma en la que solicita la plaza.   | 2 Puntos           |

2. Acceso mediante curso o prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio.

| Criterio  | Puntuación         |
|---|--------------------|
| Nota del curso o de la prueba de acceso.  | La que corresponda |
| Haber superado el curso o la prueba que da acceso a la enseñanza en centros docentes del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta en los años 2022,2023 o 2024. | 8 Puntos           |







|   |          |
|---|----------|
| Haber superado el curso o la prueba que da acceso a la enseñanza en el año 2022,2023 o 2024 fuera del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta.   | 7 Puntos |
| Haber superado el curso o la prueba que da acceso a la enseñanza en centros docentes del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta en el año 2021. | 6 Puntos |
| Haber superado el curso o la prueba que da acceso a la enseñanza en el año 2021 y anteriores fuera del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta.  | 5 Puntos |
| Estar en situación de empleo activo con contrato laboral, acreditado mediante certificación de vida laboral.  | 3 Puntos |
| Residir en la ciudad autónoma en la que solicita la plaza.  | 2 Puntos |

3. Acceso mediante acreditación de competencias profesionales (30%) que eximen de realizar la prueba de acceso

| Criterio   | Puntuación |
|--|------------|
| Haber acreditado competencias profesionales que dan acceso a la enseñanza en los años 2022,2023 o 2024 . | 5 Puntos   |
| Haber acreditado competencias profesionales que dan acceso a la enseñanza en el año 2021 y anteriores.   | 4 Puntos   |
| Residir en la ciudad autónoma donde se solicite plaza.   | 3 Puntos   |





4. Acceso mediante Certificados C u oferta modular

| <b>Criterio</b>  | <b>Puntuación</b>  |
|--|--------------------|
| La calificación final del certificado profesional que será la media aritmética expresada con dos decimales   | La que corresponda |
| Haber superado el certificado profesional en un centro del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta en los años 2022,2023 o 2024.                            | 5 Puntos           |
| Haber superado el certificado profesional que da acceso a la enseñanza en el año 2022,2023 o 2024 fuera de la ciudad autónoma en la que se solicite la plaza.  | 4 Puntos           |
| Haber superado el certificado profesional en un centro del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta en el año 2021 y anteriores.                             | 3 Puntos           |
| Haber superado el certificado profesional que da acceso a la enseñanza en el año 2021 y anteriores fuera de la ciudad autónoma en la que se solicite la plaza. | 2 Puntos           |
| Residir en la ciudad autónoma donde se solicite plaza.   | 3 Puntos           |





**Anexo III**  
**Baremo aplicable para el acceso a ciclos formativos de Grado Superior en el ámbito de  
Ceuta y Melilla**

a) Modalidad presencial

1. Acceso mediante titulación u otros estudios.

| Criterio  | Puntuación         |
|---|--------------------|
| Nota media del Título o estudios que dan acceso a la enseñanza.   | La que corresponda |
| Haber obtenido el Título o estudios que den acceso a la enseñanza en centros docentes del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta en los años 2022, 2023 o 2024 y residir en la ciudad.    | 8 Puntos           |
| Haber obtenido el Título o estudios que den acceso a la enseñanza en el año 2022,2023 o 2024 fuera del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta y residir en la ciudad.                     | 7 Puntos           |
| Haber obtenido el Título o estudios que den acceso a la enseñanza en centros docentes del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta en el año 2021 y anteriores y residir en la ciudad.      | 6 Puntos           |
| Haber obtenido el Título o estudios que den acceso a la enseñanza en el año 2021 y anteriores fuera del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta y residir en la ciudad.                    | 5 Puntos           |
| Haber obtenido el Título de Bachiller habiendo cursado las modalidades y/o las materias vinculadas con el ciclo de formación profesional según lo dispuesto en el Anexo IX.                   | 4 Puntos           |
| Haber obtenido el Título de Técnico de Formación Profesional de Grado Medio que pertenezca a la misma familia profesional a la que pertenece el ciclo formativo de Grado Superior solicitado. | 4 Puntos           |

2. Acceso mediante curso o prueba de acceso a ciclo formativo de Grado Superior.

| Criterio   | Puntuación         |
|--|--------------------|
| Nota del curso o de la prueba de acceso.   | La que corresponda |
| Haber superado el curso o la prueba que da acceso a la enseñanza en centros docentes del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta en los años 2022,2023 o 2024 y residir en la ciudad. | 8 Puntos           |





|   |          |
|---|----------|
| Haber superado el curso o la prueba que da acceso a la enseñanza en el año 2022,2023 o 2024 fuera del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta y residir en la ciudad.                | 7 Puntos |
| Haber superado el curso o la prueba que da acceso a la enseñanza en centros docentes del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta en el año 2021 y anteriores y residir en la ciudad. | 6 Puntos |
| Haber superado el curso o la prueba que da acceso a la enseñanza en el año 2021 y anteriores fuera del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta y residir en la ciudad.               | 5 Puntos |

3. Acceso mediante acreditación de competencias profesionales (30%) que eximen de realizar la prueba de acceso

| Criterio   | Puntuación |
|--|------------|
| Haber acreditado competencias profesionales que dan acceso a la enseñanza en los años 2022,2023 o 2024 . | 5 Puntos   |
| Haber acreditado competencias profesionales que dan acceso a la enseñanza en el año 2021 y anteriores.   | 4 Puntos   |
| Residir en la ciudad autónoma donde se solicite plaza.   | 3 Puntos   |

4. Acceso mediante Certificados C u oferta modular

| Criterio   | Puntuación         |
|--|--------------------|
| La calificación final del certificado profesional que será la media aritmética expresada con dos decimales   | La que corresponda |
| Haber superado el certificado profesional en un centro del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta en los años 2022,2023 o 2024.                            | 5 Puntos           |
| Haber superado el certificado profesional que da acceso a la enseñanza en el año 2022,2023 o 2024 fuera de la ciudad autónoma en la que se solicite la plaza.  | 4 Puntos           |
| Haber superado el certificado profesional en un centro del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta en el año 2021 y anteriores.                             | 3 Puntos           |
| Haber superado el certificado profesional que da acceso a la enseñanza en el año 2021 y anteriores fuera de la ciudad autónoma en la que se solicite la plaza. | 2 Puntos           |





|  |          |
|--|----------|
| Residir en la ciudad autónoma donde se solicite plaza. | 3 Puntos |
|--|----------|

b) Modalidad a virtual

1. Acceso mediante titulación u otros estudios.

| Criterio  | Puntuación         |
|---|--------------------|
| Nota media del Título o estudios que dan acceso a la enseñanza.   | La que corresponda |
| Haber obtenido el Título o estudios que den acceso a la enseñanza en centros docentes del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta en los años 2022, 2023 o 2024.                           | 8 Puntos           |
| Haber obtenido el Título o estudios que den acceso a la enseñanza en el año 2022,2023 o 2024 fuera del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta.  | 7 Puntos           |
| Haber obtenido el Título o estudios que den acceso a la enseñanza en centros docentes del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta en el año 2021.  | 6 Puntos           |
| Haber obtenido el Título o estudios que den acceso a la enseñanza en el año 2021 y anteriores fuera del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta.   | 5 Puntos           |
| Haber obtenido el Título de Bachiller habiendo cursado las modalidades y/o las materias vinculadas con el ciclo de formación profesional según lo dispuesto en el Anexo IX.                   | 4 Puntos           |
| Haber obtenido el Título de Técnico de Formación Profesional de Grado Medio que pertenezca a la misma familia profesional a la que pertenece el ciclo formativo de Grado Superior solicitado. | 4 Puntos           |
| Estar en situación de empleo activo con contrato laboral, acreditado mediante certificación de vida laboral.  | 3 Puntos           |
| Residir en la ciudad autónoma en la que solicita la plaza.  | 2 Puntos           |

2. Acceso mediante curso o prueba de acceso a ciclo formativo de Grado Superior.

| Criterio  | Puntuación         |
|---|--------------------|
| Nota del curso o de la prueba de acceso.  | La que corresponda |
| Haber superado el curso o la prueba que da acceso a la enseñanza en centros docentes del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta en los años 2022,2023 o 2024. | 8 Puntos           |





|   |          |
|---|----------|
| Haber superado el curso o la prueba que da acceso a la enseñanza en el año 2022,2023 o 2024 fuera del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta.   | 7 Puntos |
| Haber superado el curso o la prueba que da acceso a la enseñanza en centros docentes del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta en el año 2021. | 6 Puntos |
| Haber superado el curso o la prueba que da acceso a la enseñanza en el año 2021 y anteriores fuera del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta.  | 5 Puntos |
| Estar en situación de empleo activo con contrato laboral, acreditado mediante certificación de vida laboral.  | 3 Puntos |
| Residir en la ciudad autónoma en la que solicita la plaza.  | 2 Puntos |

3. Acceso mediante acreditación de competencias profesionales (30%) que eximen de realizar la prueba de acceso

| Criterio   | Puntuación |
|--|------------|
| Haber acreditado competencias profesionales que dan acceso a la enseñanza en los años 2022,2023 o 2024 . | 5 Puntos   |
| Haber acreditado competencias profesionales que dan acceso a la enseñanza en el año 2021 y anteriores.   | 4 Puntos   |
| Residir en la ciudad autónoma donde se solicite plaza.   | 3 Puntos   |





4. Acceso mediante Certificados C u oferta modular

| <b>Criterio</b>  | <b>Puntuación</b>  |
|--|--------------------|
| La calificación final del certificado profesional que será la media aritmética expresada con dos decimales   | La que corresponda |
| Haber superado el certificado profesional en un centro del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta en los años 2022,2023 o 2024.                            | 5 Puntos           |
| Haber superado el certificado profesional que da acceso a la enseñanza en el año 2022,2023 o 2024 fuera de la ciudad autónoma en la que se solicite la plaza.  | 4 Puntos           |
| Haber superado el certificado profesional en un centro del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta en el año 2021 y anteriores.                             | 3 Puntos           |
| Haber superado el certificado profesional que da acceso a la enseñanza en el año 2021 y anteriores fuera de la ciudad autónoma en la que se solicite la plaza. | 2 Puntos           |
| Residir en la ciudad autónoma donde se solicite plaza.   | 3 Puntos           |





#### Anexo IV

### Baremo aplicable para el acceso a Cursos de Especialización en el ámbito de Ceuta y Melilla.

#### 1. Acceso con titulación requerida a Cursos de Especialización de Grado Medio y Superior

| Criterio   | Puntuación  |
|--|---|
| Nota media del Título o estudios que dan acceso a la enseñanza.  | Puntuación de la Nota media con dos decimales según se establece en el Anexo VIII de estas Instrucciones. |
| Por haber cursado los estudios desde los que accede en la ciudad autónoma a la que opta o residir en esa ciudad. | 5 puntos  |

#### 2. Acceso sin titulación requerida a Cursos de Especialización de Grado Medio

| Criterio   | Puntuación |
|--|------------|
| Contar con un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional diferente de los que den acceso al curso de especialización al que se opte y acreditar experiencia en el área profesional asociada a dicho curso.  | 5 puntos   |
| Contar con un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional diferente de los que den acceso al curso de especialización al que se opte y acreditar conocimientos previos adecuados mediante una entrevista personal, una solicitud de motivación de ingreso, y el curriculum vitae en el que se recoja no solo su experiencia laboral si no también su historial formativo       | 4 puntos   |
| Personas que no dispongan de un título de Técnico de Formación Profesional y que puedan acreditar conocimientos previos que garanticen su competencia para seguir con éxito el curso de especialización, mediante una entrevista personal, una solicitud de motivación de ingreso, y el curriculum vitae en el que se recoja no solo su experiencia laboral si no también su historial formativo | 3 puntos   |







3. Acceso sin titulación requerida a Cursos de Especialización de Grado Superior

| Criterio   | Puntuación |
|--|------------|
| Contar con un título de Técnico Superior de Formación Profesional diferente de los que den acceso al curso de especialización de que se trate y acrediten su experiencia en el área profesional asociada a dicho curso.  | 5 puntos   |
| Contar con un título de Técnico Superior de Formación Profesional, diferente de los que dan acceso y que puedan acreditar sus conocimientos previos mediante una entrevista personal, una solicitud de motivación de ingreso, y su currículum vitae en el que se recoja no solo su experiencia laboral si no también su historial. | 4 puntos   |
| Personas que no contando con uno de los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, acrediten conocimientos previos adecuados mediante una entrevista personal, una solicitud de motivación de ingreso, y el currículum vitae en el que se recoja no solo su experiencia laboral si no también su historial formativo    | 3 puntos   |





### Anexo V

#### Baremo aplicable para el acceso a Cursos de Especialización, y ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior, en el CIDEAD.

1) Acceso a cursos de especialización.

a) Acceso con titulación requerida a Cursos de Especialización

| Criterio   | Puntuación  |
|--|---|
| Estar en situación de empleo activo con contrato laboral, acreditado mediante certificación de vida laboral. | 6 puntos.   |
| Nota media del Título o estudios que dan acceso a la enseñanza.  | Puntuación de la Nota media con dos decimales según se establece en el Anexo VIII de estas Instrucciones. |

b) Acceso sin titulación requerida a Cursos de Especialización de Grado Medio

| Criterio   | Puntuación |
|--|------------|
| Contar con un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional diferente de los que den acceso al curso de especialización al que se opte y acreditar experiencia en el área profesional asociada a dicho curso.  | 5 puntos   |
| Contar con un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional diferente de los que den acceso al curso de especialización al que se opte y acreditar conocimientos previos adecuados mediante una entrevista personal, una solicitud de motivación de ingreso, y el curriculum vitae en el que se recoja no solo su experiencia laboral si no también su historial formativo       | 4 puntos   |
| Personas que no dispongan de un título de Técnico de Formación Profesional y que puedan acreditar conocimientos previos que garanticen su competencia para seguir con éxito el curso de especialización, mediante una entrevista personal, una solicitud de motivación de ingreso, y el curriculum vitae en el que se recoja no solo su experiencia laboral si no también su historial formativo | 3 puntos   |





c) Acceso sin titulación requerida a Cursos de Especialización de Grado Superior

| criterio   | Puntuación |
|--|------------|
| Contar con un título de Técnico Superior de Formación Profesional diferente de los que den acceso al curso de especialización de que se trate y acrediten su experiencia en el área profesional asociada a dicho curso.  | 5 puntos   |
| Contar con un título de Técnico Superior de Formación Profesional, diferente de los que dan acceso y que puedan acreditar sus conocimientos previos mediante una entrevista personal, una solicitud de motivación de ingreso, y su curriculum vitae en el que se recoja no solo su experiencia laboral si no también su historial. | 4 puntos   |
| Personas que no contando con uno de los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, acrediten conocimientos previos adecuados mediante una entrevista personal, una solicitud de motivación de ingreso, y el curriculum vitae en el que se recoja no solo su experiencia laboral si no también su historial formativo    | 3 puntos   |

2) Acceso a ciclos formativos de Grado Medio

a) Acceso mediante titulación u otros estudios a ciclos formativos de Grado Medio.

| criterio   | Puntuación  |
|--|---|
| Estar en situación de empleo activo con contrato laboral, acreditado mediante certificación de vida laboral.   | 6 puntos.   |
| Nota media del Título o estudios que dan acceso a la enseñanza.  | Puntuación de la Nota media con dos decimales según se establece en el Anexo VIII de estas Instrucciones. |
| Haber obtenido el Título o estudios que den acceso a la enseñanza en los años 2022, 2023 o 2024.   | 5 Puntos  |
| Haber obtenido el Título o estudios que den acceso a la enseñanza en el año 2021 o anteriores.   | 4 Puntos  |
| Haber obtenido un Título de Técnico Básico, cuyos estudios estén vinculados a familias profesionales consideradas prioritarias para el acceso al ciclo formativo de Grado Medio solicitado, según lo dispuesto en la normativa vigente que establece cada Título de Técnico de Formación Profesional Básica (Anexo X). | 4 Puntos  |





b) Acceso mediante curso o prueba de acceso a ciclo formativo de Grado Medio

| Criterio  | Puntuación  |
|---|---|
| Estar en situación de empleo activo con contrato laboral, acreditado mediante certificación de vida laboral.  | 6 puntos.   |
| Nota de la prueba de acceso.  | Puntuación de la Nota media con dos decimales según se establece en el Anexo VIII de estas Instrucciones. |
| Haber superado el curso o la prueba que da acceso a la enseñanza a la que opta en los años 2022, 2023 o 2024. | 5 Puntos  |
| Haber superado el curso o la prueba que da acceso a la enseñanza a la que opta en el año 2021 o anteriores.   | 4 Puntos  |

c) Acceso mediante acreditación de competencias profesionales (30%) que eximen de realizar la prueba de acceso a ciclo formativo de Grado Medio

| Criterio   | Puntuación |
|--|------------|
| Estar en situación de empleo activo con contrato laboral, acreditado mediante certificación de vida laboral. | 6 puntos.  |
| Haber acreditado competencias profesionales que dan acceso a la enseñanza en los años 2022,2023 o 2024.      | 5 Puntos   |
| Haber acreditado competencias profesionales que dan acceso a la enseñanza en el año 2021 o anteriores.       | 4 Puntos   |

d) Acceso mediante Certificados C a ciclo formativo de Grado Medio

| Criterio   | Puntuación         |
|--|--------------------|
| Estar en situación de empleo activo con contrato laboral, acreditado mediante certificación de vida laboral. | 6 puntos.          |
| La calificación final del certificado profesional que será la media aritmética expresada con dos decimales   | La que corresponda |
| Haber superado el certificado profesional en los años 2022, 2023 o 2024                                      | 5 Puntos           |
| Haber superado el certificado profesional en el año 2021 y anteriores.                                       | 4 Puntos           |





3) Acceso a ciclos formativos de Grado Superior

a) Acceso mediante titulación u otros estudios a ciclo formativo de Grado Superior.

| <b>Criterio</b>   | <b>Puntuación</b>   |
|---|---|
| Estar en situación de empleo activo con contrato laboral, acreditado mediante certificación de vida laboral.  | 6 puntos.   |
| Nota media del Título o estudios que dan acceso a la enseñanza.   | Puntuación de la Nota media con dos decimales según se establece en el Anexo VIII de estas Instrucciones. |
| Haber obtenido el Título o estudios que den acceso a la enseñanza en los años 2022, 2023 o 2024.  | 5 Puntos  |
| Haber obtenido el Título o estudios que den acceso a la enseñanza en el año 2021 o anteriores.  | 4 Puntos  |
| Haber obtenido el Título de Bachiller habiendo cursado las modalidades y/o las materias vinculadas con el ciclo de formación profesional según lo dispuesto en el Anexo IX.                   | 4 Puntos  |
| Haber obtenido el Título de Técnico de Formación Profesional de Grado Medio que pertenezca a la misma familia profesional a la que pertenece el ciclo formativo de Grado Superior solicitado. | 4 Puntos  |

b) Acceso mediante curso o prueba de acceso a ciclo formativo de Grado Superior

| <b>Criterio</b>   | <b>Puntuación</b>   |
|---|---|
| Estar en situación de empleo activo con contrato laboral, acreditado mediante certificación de vida laboral.  | 6 puntos.   |
| Nota de la prueba de acceso.  | Puntuación de la Nota media con dos decimales según se establece en el Anexo VIII de estas Instrucciones. |
| Haber superado el curso o la prueba que da acceso a la enseñanza a la que opta en los años 2022, 2023 o 2024. | 5 Puntos  |
| Haber superado el curso o la prueba que da acceso a la enseñanza a la que opta en el año 2021 o anteriores.   | 4 Puntos  |





- c) Acceso mediante acreditación de competencias profesionales (30%) que eximen de realizar la prueba de acceso a ciclo formativo de Grado Superior

| Criterio   | Puntuación |
|--|------------|
| Estar en situación de empleo activo con contrato laboral, acreditado mediante certificación de vida laboral. | 6 puntos.  |
| Haber acreditado competencias profesionales que dan acceso a la enseñanza en los años 2022,2023 o 2024.      | 5 Puntos   |
| Haber acreditado competencias profesionales que dan acceso a la enseñanza en el año 2021 o anteriores.       | 4 Puntos   |

- d) Acceso mediante Certificados C a ciclo formativo de Grado Superior

| Criterio   | Puntuación         |
|--|--------------------|
| Estar en situación de empleo activo con contrato laboral, acreditado mediante certificación de vida laboral. | 6 puntos.          |
| La calificación final del certificado profesional que será la media aritmética expresada con dos decimales   | La que corresponda |
| Haber superado el certificado profesional en los años 2022, 2023 o 2024                                      | 5 Puntos           |
| Haber superado el certificado profesional en el año 2021 y anteriores.                                       | 4 Puntos           |





## ANEXO VI

### Autorización para incorporación del alumnado a un programa específico de Formación Profesional

D. /D. <sup>a</sup> \_\_\_\_\_

Con DNI: \_\_\_\_\_

Padre

Madre

Tutor o tutora legal del alumno o alumna (marcar lo que proceda)

D. /D. <sup>a</sup> \_\_\_\_\_

Con DNI: \_\_\_\_\_

Padre

Madre

Tutor o tutora legal del alumno o alumna (marcar lo que proceda)

Nombre y apellidos del alumno/a: \_\_\_\_\_

Con DNI: \_\_\_\_\_

Escolarizado/a en el curso 20\_\_ /20\_\_ en nivel \_\_\_\_\_ en el centro: \_\_\_\_\_

Exponen:

1)  Que han sido informados por el tutor o tutora y por el Departamento de Orientación del centro, de la propuesta del equipo docente para la incorporación del alumno o alumna a un programa específico de Formación Profesional.

2)  Que dan su consentimiento para que el alumno o alumna curse estas enseñanzas.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Padre, madre, tutor/tutora legal





## ANEXO VII

### Baremo aplicable para el acceso a programas dirigidos a personas con necesidades educativas o formativas especiales de Formación Profesional

- a) La suma de la aplicación de los baremos de la tabla A y la tabla B en el caso de alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos en la ciudad autónoma.
- b) La puntuación obtenida en la tabla C en el caso de personas desescolarizadas.

| Tabla A   | Puntos |
|---|--------|
| Alumnado matriculado en la ESO en el momento de presentar la solicitud de admisión, escolarizado en el centro donde se va a impartir el programa solicitado, con 19 años de edad cumplidos a final de año   | 10     |
| Alumnado matriculado en la ESO en el momento de presentar la solicitud de admisión, escolarizado en cualquier otro centro sostenido con fondos públicos de la ciudad autónoma, con 19 años de edad cumplidos a final de año.                                    | 9      |
| Alumnado matriculado en la ESO en el momento de presentar la solicitud de admisión, escolarizado en el centro donde se va a impartir el programa solicitado, con 18 años de edad cumplidos a final de año   | 8      |
| Alumnado matriculado en la ESO en el momento de presentar la solicitud de admisión, escolarizado en cualquier otro centro sostenido con fondos públicos de la ciudad autónoma, con 18 años de edad cumplidos a final de año.                                    | 7      |
| Alumnado matriculado en la ESO en el momento de presentar la solicitud de admisión, escolarizado en el centro donde se va a impartir el programa solicitado, con 17 años de edad cumplidos a final de año   | 6      |
| Alumnado matriculado en la ESO en el momento de presentar la solicitud de admisión, escolarizado en cualquier otro centro sostenido con fondos públicos de la ciudad autónoma, con 17 años de edad cumplidos a final de año.                                    | 5      |
| Alumnado matriculado en la ESO en el momento de presentar la solicitud de admisión, escolarizado en el centro donde se va a impartir el programa solicitado, con 16 años de edad cumplidos a final de año   | 4      |
| Alumnado matriculado en la ESO en el momento de presentar la solicitud de admisión, escolarizado en cualquier otro centro sostenido con fondos públicos de la ciudad autónoma, con 16 años de edad cumplidos a final de año.                                    | 3      |
| Alumnado que se encuentra matriculado en un Programa de Formación para la Transición a la vida adulta o de capacitación, en cualquier centro sostenido con fondos públicos de la ciudad autónoma.   | 2      |
| Alumnado que ha cursado, y finalizado con evaluación apta, el 2º curso de un programa dirigido a personas con necesidades educativas o formativas especiales de Formación Profesional, en cualquier centro sostenido con fondos públicos de la ciudad autónoma. | 1      |







| <b>Tabla B</b>  | <b>Puntos</b> |
|---|---------------|
| Alumnado que, al solicitar el programa, ha agotado todas las posibilidades de repetición y por tanto de permanencia en las enseñanzas de las que procede: en educación secundaria obligatoria, en un programa de formación para la transición a la vida adulta, de capacitación o en un ciclo formativo de Grado Básico dirigido a personas con necesidades educativas o formativas especiales. | 4             |
| Alumnado que, al solicitar el programa, podría permanecer un curso más en las enseñanzas de las que procede: educación secundaria obligatoria, programa de formación para la transición a la vida adulta o en un ciclo formativo de Grado Básico dirigido a personas con necesidades educativas o formativas especiales.  | 3             |
| Alumnado que, al solicitar el programa, podría permanecer dos cursos más en las enseñanzas de las que procede: educación secundaria obligatoria, programa de formación para la transición a la vida adulta o en un ciclo formativo de Grado Básico dirigido a personas con necesidades educativas o formativas especiales.  | 2             |
| Alumnado que, al solicitar el programa, no ha agotado ninguna posibilidad de repetición en las enseñanzas de las que procede: educación secundaria obligatoria, programa de formación para la transición a la vida adulta o en un ciclo formativo de Grado Básico   | 1             |

| <b>Tabla C</b>  | <b>Puntos</b> |
|---|---------------|
| Alumnado desescolarizado con residencia en la ciudad autónoma, con 17 y 18 años de edad cumplidos a final de año. | 2             |
| Alumnado desescolarizado con residencia en la ciudad autónoma, de 19 años de edad cumplidos a final de año.       | 1             |





## ANEXO VIII

### Cálculo de la nota media.

En todos los casos la nota media se expresará con dos decimales.

Con carácter general en estos cálculos:

- No se tendrán en cuenta las calificaciones de “apto”, “exento”, o similares.
- En cuanto a la calificación de “convalidado” se tendrá en cuenta lo indicado en el Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, y en concreto en su artículo 3.3: Cada módulo profesional convalidado se recogerá en los documentos académicos, a efectos de cálculo de la nota media del ciclo formativo de Formación Profesional, con la calificación obtenida por el solicitante en el módulo profesional cursado que conste en la documentación académica correspondiente.

En aquellos casos, en los que la convalidación exija considerar más de un módulo profesional, la calificación final será el resultado del cálculo de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en dichos módulos, siendo únicamente de aplicación cuando se aporten módulos profesionales de formación profesional del sistema educativo.

En el caso de que algún solicitante tenga convalidado algún módulo de un ciclo de Grado Superior, a través de unos estudios universitarios, ese “convalidado” no llevará asignado ninguna puntuación, constando en el expediente del alumnado como convalidado y no computarán a efectos de cálculo de la nota media del ciclo formativo.

- En el título de ESO, las calificaciones de las materias de religión o sus alternativas solo se tendrán en cuenta para estudios superados conforme a Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).
- Cuando proceda la transformación de la calificación cualitativa en cuantitativa se llevará a cabo del siguiente modo: Insuficiente (IN) 3, Suficiente (SU) 5, Bien (BI) 6, Notable (NT) 7,5, Sobresaliente (SB) 9 y Matrícula de Honor (MH) 10.

- **Alumnado con Título de ESO.**

La nota media se calculará utilizando la media aritmética de las materias que figuren en el expediente académico de 3º y 4º de la E.S.O.

- **Alumnado con título de Formación Profesional.**

La nota media para acceder a un Grado Medio, se calculará realizando la media aritméticas de la nota de los ámbitos, módulos profesionales y proyecto incluidos en el ciclo formativo de Grado Básico.





La nota media para acceder a un Grado Superior se calculará utilizando la media aritmética de todas las calificaciones obtenidas en cada uno de los módulos de los diferentes cursos del título de Grado.

- **Alumnado con título de Bachillerato.**

Nota media que figure en el Título o en su defecto, nota media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias de los diferentes cursos.

- **Alumnado que ha obtenido el título mediante un Programa de Cualificación Profesional.**

Nota media de los módulos específicos referidos a unidades de competencia.

- **Alumnado que ha obtenido el título mediante realización de prueba libre.**

Nota media que figure en el certificado. Si no figura, se consignará como nota media 5.

- **Alumnado que ha realizado prueba de acceso a ciclo formativo.**

Nota media que figure en el certificado. Si no figura, se consignará como nota media 5.

- **Alumnado que ha realizado prueba para mayores de 25 años de acceso a la universidad**

Nota media que figure en el certificado. Si no figura, se consignará como nota media 5.

- **Alumnado que ha cursado programas de diversificación curricular.**

La nota media se calculará utilizando la media aritmética de las materias que figuren en el expediente académico de 3º y 4º de la E.S.O., aunque se haya cursado un programa de diversificación curricular en esos dos cursos.

- **Alumnado con certificado de ESO para personas Adultas.**

Nota media de todos los módulos cursados.

- **Alumnado con título de ESO homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

Nota media que figure en el certificado. Si no figura, se consignará como nota media 5.

- **Alumnado con certificados de estudios equivalentes a ESO (1º y 2º B.U.P., Formación Profesional de primer grado)**

Nota media que figure en el certificado. Si no figura, se consignará como nota media 5.

- **Alumnado que sólo dispone de calificaciones de 3º y 4º de ESO por haber cursado E.G.B.**

La nota media se calculará utilizando la media aritmética de las calificaciones de 3º y 4º de la E.S.O.

- **Alumnado de incorporación tardía al sistema educativo español que ha obtenido el título de ESO sin cursarla completa.**

Se consignará como nota media un 5.

- **Alumnado de ESO para Adultos: Curso de nivel I y II E.S.P.A.**

Nota media de los módulos de nivel I más nota media de los módulos de nivel II.





- **Alumnado de ESO para Adultos: Curso de nivel II E.S.P.A. únicamente.**  
Nota media de los módulos de nivel II.
- **Alumnado que obtiene el título de ESO tras superar ámbitos.**  
Se consignará como nota media 5.
- **Alumnado con un certificado de profesionalidad contenido en el ciclo formativo al que opta.**  
Se consignará como nota media 5.
- **Alumnado con titulación universitaria.**  
Nota media que figure en el certificado. Si no figura, se consignará como nota media 5.





**Anexo IX**

**Modalidades y materias de bachillerato vinculadas a los títulos de formación profesional de grado superior.**

| Familias profesionales                     | Ciclo formativo                                   | Modalidad Bachillerato |
|--|---|------------------------|
| Comercio y Marketing                       | Marketing y publicidad                            | BHCS                   |
|  | Transporte y logística                            | BCHS                   |
|  | Gestión de ventas y espacios comerciales          | BCHS                   |
|  | Comercio internacional                            | BHCS                   |
| Electricidad y Electrónica                 | Mantenimiento electrónico                         | BC                     |
|  | Sistemas electrotécnicos y automatizados          | BCT                    |
| Imagen y Sonido                            | Iluminación, captación y tratamiento de imagen    | BC                     |
|  | Producción de audiovisuales y espectáculos        | BC                     |
| Instalación y Mantenimiento                | Prevención de riesgos profesionales               | BC/BHCS                |
|  | Mantenimiento de instalaciones térmicas y fluidos | BC                     |
| Sanidad                                    | Laboratorio de diagnóstico clínico y biométrico   | BCT                    |
|  | Higiene bucodental                                | BCT                    |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Educación infantil                                | BHCS                   |
|  | Animación sociocultural y turística               | BHCS                   |
|  | Integración social                                | BHCS                   |
|  | Promoción de la igualdad de género                | BHCS                   |
|  | Mediación comunicativa                            | BHCS                   |
| Administración y Gestión                   | Administración y finanzas                         | BHCS                   |
|  | Asistencia a la dirección                         | BHCS                   |
| Informática y Comunicaciones               | Desarrollo de aplicaciones web                    | BC                     |
|  | Desarrollo de aplicaciones multiplataforma        | BCT                    |
|  | Administración de sistemas informáticos y en red  | BC                     |
| Actividades Físicas y Deportivas           | Acondicionamiento físico                          | BC/CHCS/BA             |
|  | Enseñanza y animación sociodeportiva              | TODAS                  |





|   |   |          |
|---|---|----------|
| Hostelería y Turismo                    | Dirección de cocina                             | BC       |
|   | Agencias de viaje y Gestión de eventos          | BHCS     |
|   | Guía, información y asistencias turísticas      | BHCS     |
| Edificación y Obra Civil                | Organización y Control de obras en construcción | BHTC/BA  |
| Transporte y Mantenimiento de vehículos | Automoción                                      | BCT      |
| Imagen personal                         | Estilismo y dirección de peluquería             | BCT/BHCS |
|   | Estética integral y bienestar                   | BCT      |
| Seguridad y Medio Ambiente              | Educación y Control ambiental                   | BCT      |
| Agraria                                 | Gestión forestal y del medio natural            | BCT      |
| Energía y Agua                          | Eficiencia energética y energía solar térmica   | BCT      |
|   | Gestión de agua                                 | BC       |

| Leyenda aclaratoria. Modalidad de Bachillerato |  |
|--|--|
| Acrónimo                                       | Descripción  |
| BA   | Bachillerato de artes.                                   |
| BC   | Bachillerato de ciencias.                                |
| BCNS   | Bachillerato de ciencias de la naturaleza y de la salud. |
| BCT  | Bachillerato de ciencias y tecnología.                   |
| BHCS   | Bachillerato de humanidades y ciencias sociales.         |
| BT   | Bachillerato de tecnología.                              |

Si hubiera algún solicitante que hubiera cursado la modalidad de Bachillerato General, podrá considerarse vinculado con el acceso a los ciclos formativos de todas las familias profesionales referidas en la tabla anterior.





### Anexo X

#### Ciclos formativos de Grado Medio considerados preferentes para el acceso por un título de formación profesional básica

| Título de FP Básica de Acceso | Familias Profesionales consideradas prioritarias   |
|-------------------------------|--|
| Servicios Comerciales         | <ul style="list-style-type: none"><li>Administración y Gestión.</li><li>Comercio y Marketing.</li><li>Textil, Confección y Piel.</li><li>Vidrio y Cerámica.</li><li>Artes Gráficas.</li></ul>  |
| Electricidad y Electrónica    | <ul style="list-style-type: none"><li>Electricidad y Electrónica.</li><li>Informática y Comunicaciones.</li><li>Fabricación Mecánica .</li><li>Instalación y Mantenimiento Energía y Agua.</li><li>Industrias Extractivas.</li><li>Marítimo – Pesquera.</li><li>Química.</li><li>Transporte y Mantenimiento de Vehículos.</li><li>Madera, Mueble y Corcho.</li><li>Edificación y Obra Civil.</li></ul>       |
| Mantenimiento de Vehículos    | <ul style="list-style-type: none"><li>Electricidad Electrónica.</li><li>Informática y Comunicaciones.</li><li>Fabricación Mecánica.</li><li>Instalación y Mantenimiento.</li><li>Energía y Agua.</li><li>Industrias Extractivas.</li><li>Marítimo – Pesquera.</li><li>Química.</li><li>Transporte y Mantenimiento de Vehículos.</li><li>Madera, Mueble y Corcho.</li><li>Edificación y Obra Civil.</li></ul> |
| Servicios Administrativos     | <ul style="list-style-type: none"><li>Administración y Gestión.</li><li>Comercio y Marketing.</li><li>Textil, Confección y Piel.</li><li>Vidrio y Cerámica.</li><li>Artes Gráficas.</li></ul>  |
| Informática y Comunicaciones  | <ul style="list-style-type: none"><li>Electricidad y Electrónica.</li><li>Informática y Comunicaciones.</li><li>Fabricación Mecánica.</li><li>Instalación y Mantenimiento.</li><li>Energía y Agua.</li><li>Industrias Extractivas.</li><li>Marítimo-Pesquera.</li><li>Química.</li><li>Transporte y Mantenimiento de Vehículos.</li><li>Madera, Mueble y Corcho.</li><li>Edificación y Obra Civil.</li></ul> |





|   |  |
|---|--|
| Acceso y Conservación de Instalaciones Deportivas | <ul style="list-style-type: none"><li>Actividades Físico-Deportivas.</li><li>Administración y Gestión.</li></ul>   |
| Agrojardinería y Composiciones Florales           | <ul style="list-style-type: none"><li>Agraria.</li><li>Industrias Alimentarias.</li><li>Seguridad y Medio Ambiente.</li></ul>  |
| Cocina y Restauración                             | <ul style="list-style-type: none"><li>Hostelería y Turismo.</li><li>Industrias Alimentarias.</li><li>Imagen Personal.</li></ul>  |
| Reforma y Mantenimiento de Edificios              | <ul style="list-style-type: none"><li>Edificación y Obra Civil.</li><li>Madera, Mueble y Corcho.</li><li>Fabricación Mecánica.</li><li>Instalación y Mantenimiento.</li><li>Transporte y Mantenimiento de Vehículos.</li><li>Electricidad y Electrónica.</li><li>Informática y Comunicaciones.</li><li>Marítimo-Pesquera.</li></ul>  |
| Peluquería y Estética                             | <ul style="list-style-type: none"><li>Imagen Personal.</li><li>Hostelería.</li><li>Industrias Alimentarias.</li></ul>  |
| Fabricación y Montaje                             | <ul style="list-style-type: none"><li>Electricidad y Electrónica.</li><li>Informática y Comunicaciones.</li><li>Fabricación Mecánica.</li><li>Instalación y Mantenimiento.</li><li>Energía y Agua.</li><li>Industrias Extractivas.</li><li>Marítimo-Pesquera.</li><li>Química.</li><li>Transporte y Mantenimiento de Vehículos.</li><li>Madera, Mueble y Corcho.</li><li>Edificación y Obra Civil.</li></ul> |
| Artes Gráficas                                    | <ul style="list-style-type: none"><li>Artes Gráficas.</li><li>Vidrio y Cerámica.</li><li>Textil, Confección y Piel.</li><li>Administración y Gestión.</li><li>Comercio y Marketing.</li></ul>  |
| Carpintería y Mueble                              | <ul style="list-style-type: none"><li>Madera, Mueble y Corcho.</li><li>Edificación y Obra Civil.</li><li>Fabricación Mecánica.</li><li>Instalación y Mantenimiento.</li><li>Transporte y Mantenimiento de Vehículos.</li><li>Electricidad y Electrónica.</li><li>Informática y Comunicaciones.</li><li>Marítimo-Pesquera.</li></ul>  |
| Actividades de Panadería y Pastelería             | <ul style="list-style-type: none"><li>Hostelería y Turismo.</li><li>Industrias Alimentarias.</li><li>Comercio y Marketing.</li></ul>   |







|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| Mantenimiento de Viviendas           | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Instalación y mantenimiento.</li><li>▪ Edificación y obra civil.</li><li>▪ Electricidad y Electrónica.</li><li>▪ Carpintería y Mueble.</li></ul>  |
| Reforma y Mantenimiento de Edificios | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Edificación y Obra Civil.</li><li>▪ Madera, Mueble y Corcho.</li><li>▪ Fabricación Mecánica.</li><li>▪ Instalación y Mantenimiento.</li><li>▪ Transporte y Mantenimiento de Vehículos.</li><li>▪ Electricidad y Electrónica.</li><li>▪ Informática y Comunicaciones.</li><li>▪ Marítimo-Pesquera.</li></ul>   |
| Alojamiento y lavandería             | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Hostelería y Turismo.</li><li>▪ Industrias Alimentarias.</li><li>▪ Imagen Personal.</li></ul>   |
| Informática de oficina               | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Electricidad y Electrónica.</li><li>▪ Informática y Comunicaciones.</li><li>▪ Fabricación Mecánica.</li><li>▪ Instalación y Mantenimiento.</li><li>▪ Energía y Agua.</li><li>▪ Industrias Extractivas.</li><li>▪ Marítimo-Pesquera.</li><li>▪ Química.</li><li>▪ Transporte y Mantenimiento de Vehículos.</li><li>▪ Madera, Mueble y Corcho.</li><li>▪ Edificación y Obra Civil</li></ul> |





### Anexo XI

#### Relación de centros y programas autorizados para impartir la modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales derivadas de discapacidad u otras dificultades específicas

| CIUDAD  | CENTRO                | PROGRAMA                                       |
|---------|-----------------------|--|
| CEUTA   | IES ABYLA             | Composiciones florales                         |
|         | IES PUERTAS DEL CAMPO | Reprografía                                    |
|         | CEE SAN ANTONIO       | Panadería y repostería                         |
|         | CEE SAN ANTONIO       | Actividades domésticas y limpieza de edificios |
|         | CEE SAN ANTONIO       | Composiciones florales                         |
| MELILLA | CIFP REINA VICTORIA   | Panadería y Pastelería                         |
|         | CEE REINA SOFÍA       | Electricidad y Electrónica                     |





## ANEXO XII. CALENDARIO PROCESO ADMISIÓN

### Fechas a tener en cuenta en el proceso de ADMISIÓN DE CEUTA Y MELILLA

|  |  |
|--|--|
| <b>Periodo de solicitud</b>  | Entre el 7 de junio de 2024 y el 28 de junio de 2024 inclusive   |
| <b>Sorteo del número de desempate</b>  | El 3 de julio de 2024  |
| <b>Periodo matriculación personas que no participan en el proceso</b>  | Entre el 25 de junio de 2024 y el 28 de junio de 2024 inclusive  |
| <b>Publicación vacantes provisionales</b>  | 10 de julio de 2024  |
| <b>Listado provisional de admitidos y excluidos. Baremo y adjudicación provisional. Lista de espera provisional</b>                        | 11 de julio de 2024  |
| <b>Reclamaciones al listado provisional de admitidos y excluidos. Baremo y adjudicación provisional. Lista de espera provisional</b>       | 11 y 12 de julio de 2024   |
| <b>Publicación vacantes definitivas</b>  | 18 de julio de 2024.   |
| <b>Listado definitivo de admitidos y excluidos Baremo y adjudicación definitiva (resolución reclamaciones). Lista de espera definitiva</b> | 19 de julio de 2024  |
| <b>Matrícula</b>   | Las personas solicitantes que hayan obtenido un puesto escolar en la adjudicación definitiva deberán formalizar su matrícula en el plazo comprendido entre el 22 de julio y el 29 de julio de 2024 (la NO matriculación supone la exclusión en el proceso de cara a futuras adjudicaciones): |
| <b>Vacantes para lista de espera</b>   | 30 de julio 2024   |
| <b>Adjudicación centralizada de lista de Espera y publicación de lista de espera definitiva</b>  | 4 de septiembre de 2024  |
| <b>Matriculación de la adjudicación de la lista de espera</b>  | Del 5 de septiembre de 2024 al 10 de septiembre de 2024  |
| <b>Cierre proceso de admisión centralizado</b>   | 11 de septiembre de 2024   |





|   |  |
|---|--|
| <b>Oferta modular</b>                                   | <p>A partir del 12 de septiembre, los centros deben hacer público el número de vacantes que pudiera haber por módulo en cada ciclo formativo de Grado Medio y Grado Superior, tanto en modalidad presencial como virtual.</p> <p>La solicitud se realizará directamente en el centro educativo y la adjudicación será por orden de solicitud</p> |
| <b>Gestión lista de espera por parte de los centros</b> | <p>Del 12 de septiembre de 2024 al 11 de octubre de 2024.</p>  |





### ANEXO XIII: CALENDARIO PROCESO ADMISIÓN

#### Fechas a tener en cuenta en el proceso de ADMISIÓN DEL CIDEAD

|   |   |
|---|---|
| <b>Publicación vacantes:</b>  | 29 de julio de 2024   |
| <b>Periodo de solicitud:</b>  | Entre el 2 de septiembre de 2024 y el 16 de septiembre de 2024 inclusive.   |
| <b>Sorteo del número de desempate:</b>  | 3 de julio de 2024  |
| <b>Periodo matriculación personas que no participan en el proceso:</b>  | Entre el 1 de julio de 2024 y el 12 de julio de 2024 inclusive  |
| <b>Listado provisional de admitidos y excluidos. Baremo y adjudicación provisional. Lista de espera provisional:</b>                        | 23 de septiembre de 2024.   |
| <b>Reclamaciones al listado provisional de admitidos y excluidos. Baremo y adjudicación provisional. Lista de espera provisional:</b>       | 24 y 25 de septiembre de 2024   |
| <b>Listado definitivo de admitidos y excluidos Baremo y adjudicación definitiva (resolución reclamaciones). Lista de espera definitiva:</b> | 30 de septiembre de 2024  |
| <b>Matrícula:</b>   | Las personas solicitantes que hayan obtenido un puesto en la adjudicación definitiva deberán formalizar su matrícula en el plazo comprendido entre el 2 de octubre y el 10 de octubre de 2024 (la NO matriculación supone la exclusión en el proceso de cara a futuras adjudicaciones): |
| <b>Vacantes para lista de espera:</b>   | 11 de octubre de 2024   |
| <b>Gestión de lista de Espera:</b>  | A partir del 11 de octubre de 2024  |
| <b>Matriculación de la adjudicación de la lista de espera:</b>  | Del 11 de octubre de 2024 al 16 de octubre de 2024  |
| <b>Oferta modular excepcional:</b>  | <b>Relación de vacantes módulos:</b><br>17 de octubre de 2024<br><b>Adjudicación módulos:</b><br>Entre el 18 de octubre y el 24 de octubre de 2024  |

